Valle Avanza

2022

FO-M9-P3-02-V01

1.120.50-

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022

Señores
VALLE AVANZA SAS
Ingeniero ÁNDRES FELIPE OSPINA GALINDO - Gerente
Kr 101 A # 17-96
Ciudad

Asunto: Carta de invitación a presentar propuesta.

Cordial saludo,

Mediante la presente extiendo invitación para presentar propuesta con el fin de desarrollar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto será "Aunar esfuerzos para el diseño, implementación y difusión de la primera etapa del Observatorio Inmobiliario en el Municipio de Cartago".

Para tal fin deberá presentar propuesta escrita y aportar los siguientes documentos anexos:

1. Hoja de vida
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Soportes de experiencia
4. Copia de cedula del representante legal
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal
6. Certificado de Antecedentes Penales del representante legal
7. Registro Nacional de Medidas correctivas del del representante legal
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal
9. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social
10. RUT actualizado

Agradezco su atención.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Catastro

Proyecto: Daniela Bernal - Contratista UAEC

Valle Avanza

PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA PARA LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA.

Consecutivo SAT-231-2022

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
GERENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Departamento del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: **PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA PARA LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cordial Saludo,

Valle Avanza, el operador catastral del Departamento del Valle del Cauca tiene el gusto de presentar su propuesta para acompañar estratégicamente al Departamento del Valle del Cauca en la estructuración e implementación del Observatorio Inmobiliario para el municipio de Cartago.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud sobre la propuesta.

Atentamente,

ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

INTRODUCCION

Luego de terminado el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el Municipio de Cartago y bajo el cumplimiento normativo según el decreto 148 de 2020, en donde se establecen disposiciones generales del Servicio Público de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Entre otras cosas, establece la obligación para todos los gestores catastrales de contar con un Observatorio Inmobiliario Catastral y la obligación, por parte de entidades públicas y privadas, de suministrar la información que se requiera para una adecuada gestión catastral.

"Artículo 2.2.2.6.1. Observatorio Inmobiliario Catastral. Todos los Gestores Catastrales deberán contar con un Observatorio Inmobiliario Catastral donde se recopilará la información del mercado inmobiliario del área geográfica a su cargo, proveniente de fuentes tales como ofertas, transacciones, costos de construcción, entre otras, y el cual deberá estar articulado, para tal efecto, con el Observatorio Nacional del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Todo avalúo comercial deberá estar sustentado en información registrada en el observatorio inmobiliario catastral, para lo cual se deberá garantizar que cualquier tipo de información utilizada en el avalúo sea registrada en el observatorio. Lo anterior, sin perjuicio de las normas relacionadas con la protección de datos personales."

En ese sentido se plantea la necesidad de construir un sistema de información que permita la recolección, procesamiento y análisis de información especializada del mercado inmobiliario (urbano y rural). El Observatorio realiza la gestión, consecución, procesamiento y disposición de información, insumo requerido para el proceso de gestión catastral; e investiga el mercado y la dinámica inmobiliaria del municipio facilitando la toma de decisiones.

Como líneas de acción principales el observatorio busca:

1. **Gestión de Información:** En el Observatorio se realiza la identificación, recopilación y gestión administrativa de fuentes de información de ofertas inmobiliarias.

2. **Investigación:** Se desarrollan investigaciones sobre la dinámica inmobiliaria y se articulan acciones con los diferentes actores que participan en la

producción y administración de información catastral, insumo para los procesos de planeación territorial.

3. **Análisis de datos:** Se realiza el análisis de la información de ofertas del mercado inmobiliario y la información catastral desde un enfoque descriptivo, para la identificación del comportamiento y tendencias del mercado inmobiliario.

4. **Documentos:** Se aporta a la apropiación social del conocimiento sobre dinámica y mercado inmobiliario mediante la publicación de los documentos e informes generados en las diferentes investigaciones ejecutadas por el Observatorio.

OBJETIVO GENERAL

El Observatorio inmobiliario Catastral se concibe como una herramienta para el conocimiento seguimiento y análisis de la dinámica, tendencias, estructura y características del mercado inmobiliario.

El presente documento, conforma la propuesta técnico-económica para adelantar el desarrollo del observatorio inmobiliario urbano - rural en el municipio de Cartago, desarrollado sobre un web service, y que cumpla los lineamientos y especificaciones expedidas por la máxima autoridad catastral del país, el IGAC en articulación con lo referido por el DANE.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar seguimiento del mercado inmobiliario a partir de diferentes fuentes de información.
- Generar conocimiento sobre el comportamiento, dinámica y tendencias del mercado inmobiliario.
- Elaborar instrumentos que apoyen el diseño de políticas urbanas, sociales y económicas en los territorios del país.
- Realizar investigaciones que orienten las decisiones de los diferentes actores del sector inmobiliario.
- Generar insumos para los procesos de formación y actualización catastral a los gestores catastrales.
- Divulgar información inherente al mercado inmobiliario a la ciudadanía en general.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Desarrollar las labores operativas necesarias para efectuar el proceso de montaje e implementación del observatorio inmobiliario en el municipio de Cartago, bajo una plataforma web service que permita la consulta de información para gestionar, almacenar, procesar y disponer la información del mercado y la dinámica inmobiliaria del municipio, bajo los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

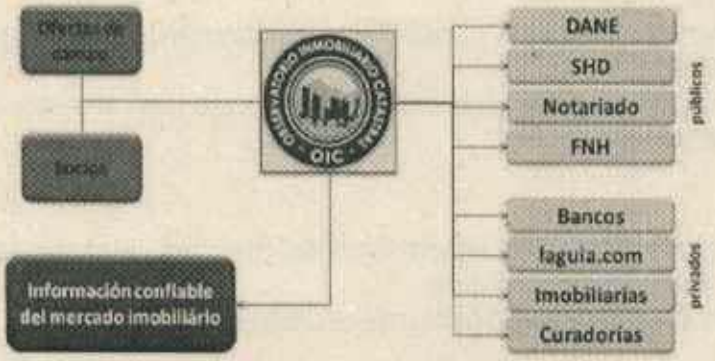
Se debe utilizar toda la información resultante del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito realizada en el municipio, sobre todo el estudio de mercado inmobiliario (puntos de investigación, avalúos comerciales, información predial, demás elementos que permitan el desarrollo del observatorio).

ANTECEDENTES

En Colombia la implementación de mecanismos referentes al monitoreo y control de la dinámica inmobiliaria con fines catastrales no es un tema nuevo, sin embargo, la aplicabilidad derivada de las herramientas tecnológicas y el enfoque multifinalitario de la gestión catastral del país ha llevado a un crecientedesarrollo de aplicaciones para satisfacer este tipo necesidades. De este modo sedestacan los siguientes observatorios a nivel nacional:

1. Observatorio Técnico Catastral (OTC) de la ciudad de Bogotá

Tiene como propósito la producción de conocimiento a partir de información que describe las dinámicas físicas y económicas de los predios de la ciudad, como soporte a la toma de decisiones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y su marco normativo se encuentra definido por el Acuerdo 4 de 2012 y la Resolución 560 de 2012 de mencionada entidad (UAECD,2020).



2. Observatorio Inmobiliario Catastral de Medellín (OIME)

Según lo indicado por la Alcaldía de Medellín (2020) en el portal de datos abiertos del municipio, el Observatorio Inmobiliario Catastra de Medellín "se encarga de generar investigación inmobiliaria y de conocer la dinámica urbana de la ciudad desde las perspectivas económica, arquitectónica y geográfica".

Por otro lado, El OIME se encuentra articulado con instituciones públicas y privadas que aportan información de la dinámica inmobiliaria urbana (oferta, demanda, transacciones, usos, tipo de inmueble, fuente, entre otras), la cual es analizada por la Subsecretaria de catastro del municipio para generar estadísticas que se publican vía web para consulta del usuario (Erba y Piumetto,2013).

Estructura general del OIME:



3. Observatorio Inmobiliario de la ciudad de Cali

El objetivo principal de esta herramienta es el de caracterizar la dinámica inmobiliaria de la ciudad
de Cali (Valle del cauca) mediante el análisis de variables que incluyen la localización de los
inmuebles, número de predios, condición, destinación, valor catastral del suelo, zonas homogéneas
físicas y geoeconómicas y la presentación de estos en mapas interactivos de consulta web (Alcaldía
de Cali, 2020).

- Actualizar la información económica del mercado inmobiliario
- Proveer información confiable
- Reducir el número de solicitudes de usuarios externos

- Brindar un módulo de consulta de la información económica del mercado inmobiliario
- Suministrar información georreferenciada de la dinámica inmobiliaria

La interfaz de visualización del observatorio inmobiliario de la ciudad de Cali:



4. Observatorio Urbano Regional - OUR de Camacol Bogotá y Cundinamarca

Es una herramienta de interlocución de los principales actores inmobiliarios de la región (academia,
sector privado, administraciones municipales) enfocado en el monitoreo de la gestión del suelo y la construcción (CAMACOL, 2017).

Los componentes principales del observatorio Regional de la ciudad de Bogotá y municipios de
Cundinamarca son:



info@valleavanza.com - www.valleavanza.com - +57 2 4028171

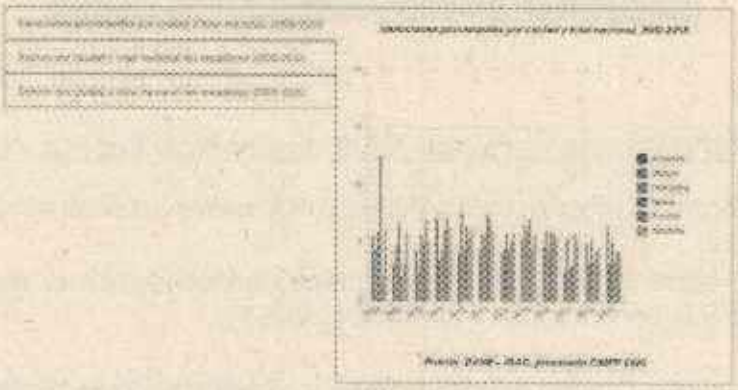
5. Observatorio del Suelo y Mercado inmobiliario en el Municipio de Ibagué (OSMI)

Se encuentra reglamentado por el Acuerdo 027 del 04 (2005), el cual define al OSMI en el Artículo

1° como: "...un sistema dinámico de información, en el cual se dispondrá de datos confiables, actualizados y oportunos sobre el comportamiento del suelo urbano y de la dinámica del mercado inmobiliario constituyéndose en un instrumento o herramienta indispensable para el ordenamiento territorial" (p.1)

Así mismo, el OSMI se compone de 4 integrantes principales dentro de los cuales se encuentran el director del departamento administrativo de planeación, el director de ordenamiento territorial, un representante de la lonja, el gerente de la gestora urbana y un representante de los gremios de la construcción.

La interfaz de visualización de los índices generados dentro del OSMI es:



6. Observatorio Inmobiliario de Barranquilla

El Observatorio Inmobiliario de Barranquilla es un sistema de información que a través de mapas proporciona indicadores, estadísticas, análisis y variables acerca del mercado inmobiliario y los usos y precios del suelo, para apoyar la toma de decisiones relacionadas con la planeación urbana, la inversión, la construcción y la compra y venta de predios e inmuebles en la ciudad.



PROPUESTA DE EJECUCIÓN

El manejo de la información del mercado inmobiliario en la región es clave para lograr una gestión más eficiente en la toma de decisiones basadas en datos reales. Esta herramienta se centra en servir a las autoridades como soporte y guía en las decisiones relacionadas con la planeación territorial y en la prestación del servicio catastral.

El Observatorio Inmobiliario del Valle del Cauca contará con información relacionada con las ofertas inmobiliarias geo-referenciada capturadas en el proceso de Actualización Catastral, características físicas catastrales de los predios y los avalúos comerciales realizado a los puntos de investigación.



Se El flujograma procedimental planteado para abordar la estructuración del observatorio inmobiliario objeto de este trabajo. Dentro la metodología, se destacan las etapas de desarrollo que corresponden a la definición de la necesidad, objetivos y alcance, diagnostico de la información, diseño de la encuesta y estructuración de la base de datos, visita a la zona de estudio y recolección de la información, desarrollo de mapas temáticos y determinación de zonas de valor y por ultimo despliegue para consulta web.

1. Diagnóstico de Observatorio Inmobiliario

El proyecto busca consolidar métodos convencionales y no convencionales de análisis de la dinámica inmobiliaria tomando como referencia el seguimiento de vivienda a nivel urbano y rural. La consolidación del observatorio inmobiliario del municipio de Cartago planteada en el flujograma procedimental, tiene como finalidad apoyar los procesos monitoreo y seguimiento a la dinámica inmobiliaria de la zona de estudio y la construcción de fuentes fiables de información para la identificación de tendencias de mercado, toda vez que a través de este tipo de análisis se puede validar la necesidad de ajustes en las políticas de planificación del territorio desde la perspectiva de un escenario integrador de las dimensiones económica, política, ambiental, urbanística, social y cultural como lo es el mercado.

Teniendo en cuenta el énfasis de avalúos seleccionado, el presente proyecto se desarrolla a nivel urbano y rural del municipio de Cartago. Se trabajará conforme el perímetro urbano y rural del municipio de acuerdo al POT vigente y a la cartografía resultante del proceso de actualización.

En esta fase, se desarrolla el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades y se genera un documento diagnostico donde se explican la zona de estudio y las generalidades de la dinámica inmobiliaria con respecto al valor del suelo en el municipio de Cartago.

2. Diseño de la Encuesta

El diseño de la encuesta se realiza empleando las plataformas de Tecnologías de Información Geográfica, de esta manera se plantean los diferentes campos que almacenaran la información, definiendo parámetros como el tipo de dato, dominios y subtipos de algunos campos, restricciones y parámetros de visualización de la encuesta en los dispositivos.

La encuesta planteada para la captura de información en campo se realiza bajo una plantilla XLS en Excel sobre la cual se estructuro el modelo de información a partir de 3 componentes principales para caracterizar la oferta inmobiliaria: Información general de la oferta, ubicación del inmueble y características.

Con el objetivo de agilizar el diligenciamiento de la información en campo y evitar errores de transcripción por parte del usuario, se estructuraron los dominios de algunos campos (fuente de la información, tipo de oferta, tipo de inmueble, barrios, etc.).

Una vez modelada la encuesta, se esquematiza el aplicativo de encuesta que empleara el usuario final a lo largo del proceso de recolección de información de campo. Tal y como se mencionó anteriormente, el formulario generado se divide en 3 secciones que subdividen la información de los inmuebles.

Finalmente, con el aplicativo diseñado y validado de acuerdo a las necesidades del proyecto, se publica la encuesta usando una cuenta en la nube, plataforma que almacenara cada uno de los registros con coordenadas geográficas (Latitud y longitud) conforme el usuario publique información (directamente en campo con el uso de datos o capturando de manera offline y con carga posterior mediante red wifi).

3. Visita a la Zona De Estudio

Esta etapa es esencial para la puesta en marcha de un Observatorio Inmobiliario que permita la comprensión del mercado inmobiliario presente en el municipio de Cartago a través de la captura de información sectorizada tanto de la zona urbana como de la zona rural. Por ende, para adelantar las visitas técnicas de campo, es importante la construcción y diseño adecuado de la ficha, esto con el fin de optimizar la recolección de información inmobiliaria presente en sitio.

Durante esta etapa, se hará la recolección de la información a través de recorridos y visitas técnicas con el fin de identificar y validar las ofertas de mercado, lo cual permitirá caracterizar la dinámica predial inmobiliaria y el valor del suelo.

4. Recolección y Diligenciamiento de la Ficha

Esta actividad se correlaciona con la anterior, las cuales representan el punto crítico del proyecto al permitir obtener el insumo requerido para desplegar el observatorio inmobiliario planteado, los trabajos relacionados con la captura directa de información mediante recorrido de la zona urbana y rural del municipio representan el Core de esta etapa.

La recolección de la información se basa en visitas y recorridos de campo que permitan validar las ofertas de mercado y la condición específica del sector en donde se encuentran, proceso que se traduce en la georreferenciación de los inmuebles.

5. Estructuración de la Base de Datos

Teniendo en cuenta que se usan plataformas de TIG para el diseño de la encuesta, se tiene la ventaja de que los registros capturados pueden almacenarse directamente en una cuenta en la nube respetando el modelo de datos planteado inicialmente y si es requerido exportarlos en diferentes extensiones o emplearlos directamente como insumo de aplicaciones adicionales como los tableros de control y los mapas web.

Una vez finalizada la etapa de recolección de información in-situ, se derivan tareas específicas del proyecto que buscan garantizar la calidad de la información antes de analizarla y generar los entregables planteados.

6. Desarrollo de Mapas y Determinación de Zonas de Valor

Como parte de la estructuración y consolidación del observatorio inmobiliario objeto del presente documento, se emplearán geotecnologías para dar soporte a la automatización del proceso de captura, gestión, análisis y visualización de los datos de mercado obtenidos en campo.

Teniendo en cuenta que la información recopilada obedece a pluralidad de inmuebles (lotes, casas y apartamentos en PH y no PH) y que estas cuentan con edificaciones que deben ser descontadas del monto total de la oferta para obtener el valor del terreno por residuo, se adelantara el cálculo del valor de costo de reposición depreciado de las ofertas a partir de valores m2 de edificación.

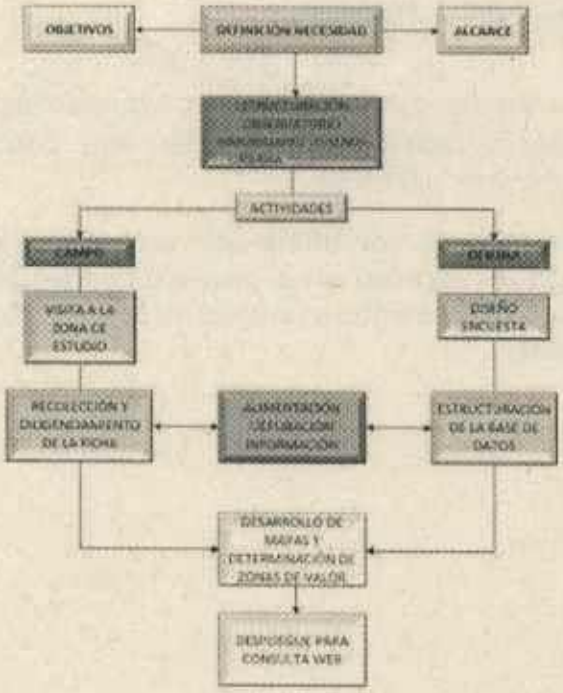
7. Despliegue para Consulta Web.

Finalmente se disponen para acceso al público los productos cartográficos generados y se acompañan de las diferentes herramientas, documentos y análisis que soportan la veracidad y calidad de la información dispuesta en el observatorio inmobiliario construido.

Una vez aplicados los filtros de calidad a la información, es posible adelantar el análisis detallado de las variables capturadas en campo para generar los productos que podrán ser objeto de consulta.

Con el fin de dar acceso a cualquier persona, se modificaron los ajustes de privacidad de cada uno de los elementos que componen el proyecto (capas, mapa web y tablero de control).

Dentro de los dispositivos empleados para el desarrollo del proyecto se destacan 2 elementos, el primero de ellos corresponde a un computador de escritorio con sistema operativo Windows 10, 8GB memoria RAM, 1 TB de disco duro. Así mismo, se emplea un teléfono celular con cámara, sistema operativo Android 10.0.



PROPUESTA ECONOMICA

La inversión para la estructuración e implementación del Observatorio Inmobiliario para el Municipio de Cartago, es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS** ($110.000.000) incluido IVA. El Operador Catastral aportará en especie la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) en el proyecto de la estructuración e implementación del Observatorio Inmobiliario para el Municipio de Cartago, la distribución de este aporte es el siguiente:

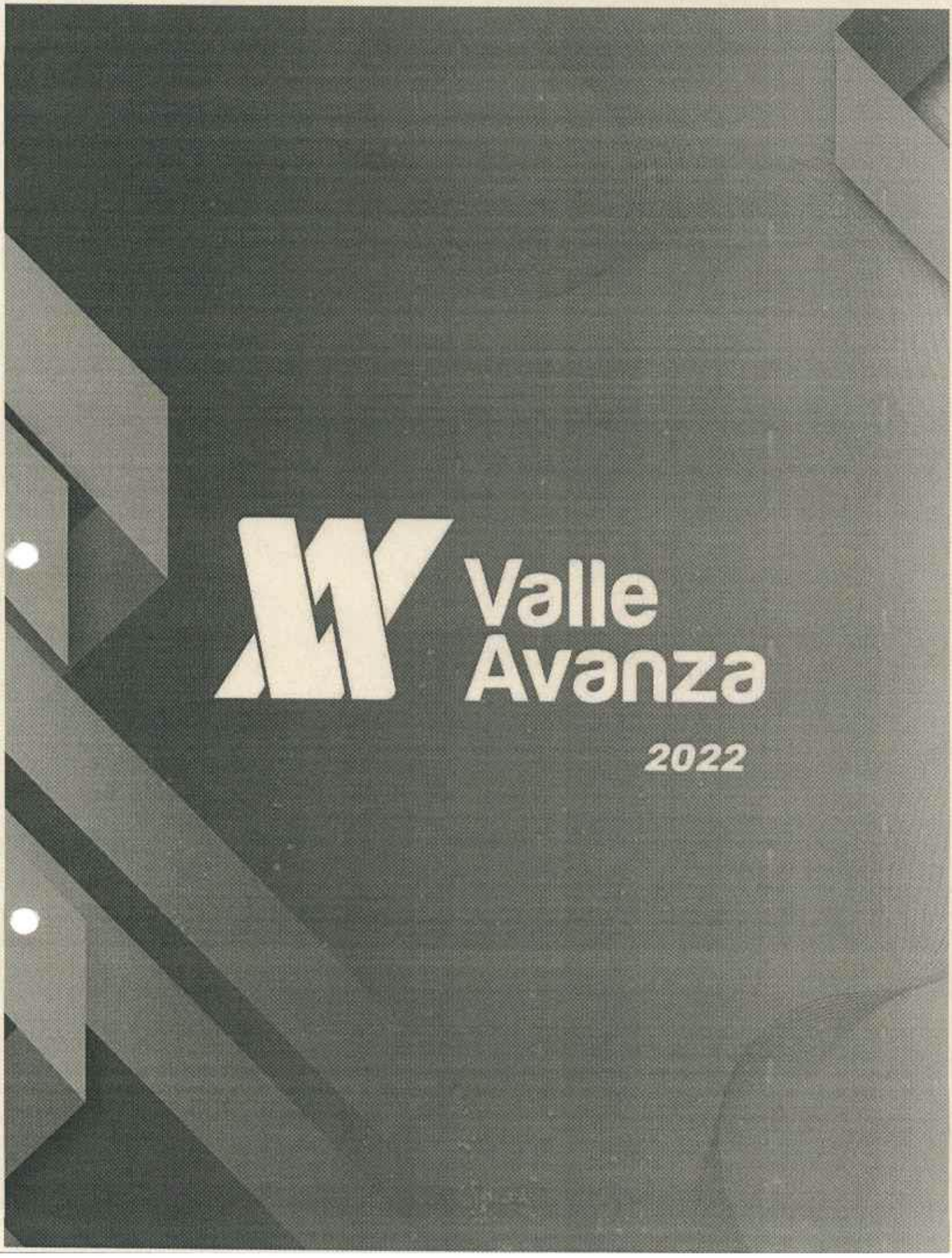
PRESUPUESTO				
ACTIVIDAD	**HONORARIOS MENSUALES**	**TIEMPO MESES**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION VIGENCIA 2022				
Tecnico en Sistemas	$ 3.000.000	0,5	2	$ 3.000.000
MIGRACION DE INFRAESTRUCTURA LOCAL/ON - PROMISE A LA NUBE PUBLICA				
Ingeniero Sistemas	$ 5.000.000	0,5	1	$ 2.500.000
ACTUALIZACION DE OFERTAS INMOBILIARIOS VIGENCIA 2022				
Tecnico Catastral	$ 3.000.000	0,5	1	$ 1.500.000
CAPACITACIONES CONCEPTOS MERCADO INMOBILIARIO Y MANEJO APLICACIÓN (3 SESIONES)				
Ingeniero Topografico	$ 5.000.000	0,1	3	$ 1.500.000
MANUAL DE USO BASICO DE LA APLICACIÓN				
Tecnico Catastral	$ 3.000.000	0,5	1	$ 1.500.000
TOTAL				**$ 10.000.000**

info@valleavanza.com - www.valleavanza.com - +57 2 4028177

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 3078037

VALLE AVANZA SAS entrega este documento bajo la condición de confidencialidad mutua, donde las partes deben respetar las ideas del otro y la información provista. Por lo tanto, la información aquí contenida no debe ser copiada o entregada a terceras personas.

VALLE AVANZA SAS además le comunica que por ninguna razón utilizará la información a la que pudiera acceder en el proceso de ejecución de los servicios aquí relacionados con un fin diferente a la prestación de dichos servicios y/o los procesos que usted solicite.


Valle
Avanza
2022

VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88 Cali, Diciembre 9 de 2019 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6121	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.
e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:
 1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
 2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
 3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
 4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
 5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deben publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA # 523

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2019

ORDENANZA No. 523 del 6 de diciembre de 2019

Proyecto de Ordenanza No.022 del 7 de octubre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPOSITO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor: Martha Lucia Garcia Patiño, Profesional Universitario
Reviso: Janeth Quintero Medina, Profesional Especializado
Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial
Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ORDENANZA No 523 DE 2019
(Diciembre 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPOSITO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en cumplimiento de las mismas, en especial la conferida por el artículo 300 numerales 7º y 9º de la Constitución Política y el artículo 60 numerales 6º y 10 del Decreto 1222 de 1986 en concordancia con el artículo 49 de la Ley 489 de 1998,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN.- Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para que en representación del Departamento intervenga en la constitución de una sociedad de economía mixta que tenga por objeto la prestación de servicios de operación catastral, información catastrales, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo y fiscalización de tributos con el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de la autorización conferida, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca queda facultada para adelantar todas las actuaciones, proferir los Actos Administrativos, pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requieran para la intervención en los esquemas societarios o de asociación de qué trata este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de esta autorización la Gobernadora del Departamento podrá igualmente celebrar contratos y/o celebrar cualquier modalidad de asociación con otras entidades y/o sociedades de naturaleza pública o privada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la autorización que se otorga en el presente artículo, el Departamento deberá adquirir participaciones accionarias o derechos que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones o derechos de voto, o en general, cualquier estructura que garantice en todo caso una mayoría en cabeza del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Tendrá como objeto la prestación de servicios de operación catastral, información catastrales, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en

ORDENANZA No 523 DE 2019
(Diciembre 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPOSITO".

procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- SEDE.- La sede de la sociedad de economía mixta, será el Municipio de Santiago de Cali y podrá tener sucursales, agencias u oficinas en otras partes del Departamento del Valle del Cauca y Colombia conforme los estatutos mediante los cuales se constituya.

ARTÍCULO CUARTO.- PATRIMONIO, RENTAS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.- El patrimonio, rentas y recursos de la sociedad estará constituido por los bienes, rentas y recursos que los accionistas públicos y privados, nacionales y extranjeros aporten en capital, tecnología y transferencia de conocimiento. Así mismo podrán formarse los aportes a partir de las utilidades que la Empresa vaya adquiriendo producto de su actividad.

La Gobernadora del Departamento del Valle de Cauca queda autorizada para efectuar, dentro del término de un año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, el aporte de su participación representado con el producto de las utilidades procedentes de su propia actividad en el porcentaje correspondiente.

El Departamento participará de forma directa como accionista y sus aportes serán superiores al 50% del total de la empresa, de tal forma que la Gobernación del Departamento mantenga la mayoría accionaria.

ARTÍCULO QUINTO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad tendrá los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Gerente quien será el Representante Legal. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que le son propias de acuerdo con la ley, normas y los estatutos de constitución que se dispongan.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. - La Gobernadora del Departamento del Valle de Cauca queda autorizada para constituir, hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, la nueva sociedad de economía mixta, cuyo objeto social corresponda a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza. La elección del Asociado y/o asociados públicos y/o privados, se efectuará a través del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA No 523 DE 2019
(Diciembre 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPOSITO".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Juan Carlos Rengifo Arboleda
Presidente

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 022 del 07 de octubre de 2019, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 19 de 2019
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 26 de 2019
TERCER DEBATE	Noviembre 28 de 2019

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ana María Herrera Ramírez, Asesora Jurídica
Autorizó: David Alexander Cruz Arango, Secretario General

ORDENANZA # 524

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2019

ORDENANZA No. 524 del 6 de diciembre de 2019

Proyecto de Ordenanza No.023 del 7 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor: Martha Lucia Garcia Patiño, Profesional Universitario
Reviso: Janeth Quintero Medina, Profesional Especializado
Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial
Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ORDENANZA No. 529 DE 2019
(Diciembre 06)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en cumplimiento de las mismas, en especial el artículo 300 numerales 7º y 9º de la Constitución Política y el artículo 60 numerales 5º y 10 del Decreto 1222 de 1986 en concordancia con los artículos 104 y 180 de la Ley 1753 de 2015, 79 de La Ley 1955 de 2019, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, compilado por el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca facultades para que, conforme al proceso de habilitación como Gestor Catastral para el Departamento del Valle del Cauca, previa la realización de los Estudios Técnicos correspondientes y conservando el equilibrio fiscal y financiero, la modificación de la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca para crear la Unidad Administrativa Especial de Catastro adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para la prestación de las funciones relacionadas con los procesos de gestión Catastral.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para asignar las funciones que ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Catastro adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca y asignar el presupuesto necesario para la nueva dependencia que se autoriza crear mediante esta Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades conferidas en el artículo anterior serán ejercidas por La Gobernadora del Valle del Cauca hasta el 31 de diciembre de 2019

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno Departamental presentará a la Honorable Asamblea Departamental un informe trimestral sobre el avance de las presentes facultades conferidas, a través del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Juan Carlos Rengifo Arboleda
Presidente

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

ORDENANZA No. 524 DE 2019
(Diciembre 06)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA".

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 023 del 07 de octubre de 2019, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 19 de 2019
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 26 de 2019
TERCER DEBATE	Noviembre 28 de 2019

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

Digitó: Ana Adela F. T.
Revisó: Ana María Libreros Ramírez, Asesora Jurídica
Autorizó: David Alexander Cruz Arango, Secretario General

CONTENIDO

ORDENANZA No. 523 del 6 de diciembre de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPOSITO" 1782

ORDENANZA No. 524 del 6 de diciembre de 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DELVALLE DEL CAUCA" 1786

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS
Nit.:	901351960-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1071668-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	30 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	11 de abril de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 101 A # 17 - 96
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@valleavanza.com
Teléfono comercial 1:	24028171
Teléfono comercial 2:	3188280303
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 101 A # 17 - 96
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@valleavanza.com
Teléfono para notificación 1:	24028171
Teléfono para notificación 2:	3188280303
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de diciembre de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 21822 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo y fiscalización de tributos cori el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados.

Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos:
A) Captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales.
B) Prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios.
C) Representar a personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras.
D) Desarrollar todo tipo de actividades en el marco del catastro multipropósito relacionadas con la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley.
E) Administración catastral con base en el desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales relacionados con el catastro multipropósito,
F) Desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios derivados de la función relacionada con el catastro multipropósito.
G) Innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios catastrales, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación.
H) Promoción de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual.
I) Captura de datos e información en relación con el catastro multipropósito.
J) Elaboración de Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT),

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

planificación rural, urbana, ambiental, sanitaria, ciudades y territorios inteligentes.
K) Prestar los servicios de asesoria y consultoria en temas relacionados con su objeto social principal.
L) Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
M) Prestación de cursos de capacitación, presencial y/o virtual en el marco del catastro multipropósito.
N) Levantamiento y gestión de información con enfoque multipropósito.
O) Adelantar labores de cartografia en el marco del catastro multipropósito.
P) Prestar los servicios de asesoria, consultoria y ejecución de proyectos ambientales y de análisis multipropósito.
Q) Uso de tecnologia multiespectral con análisis multitemporal o en su defecto tradicional, para la ejecución y evaluación de proyectos ambientales en lo relacionado con el aire, el agua, el suelo, Ja vegetación en todas sus variables, incluido la implantación forestal, la contaminación y todas las variables que determinan la evaluación, la planificación, el análisis y la implementación de proyectos de riesgo en el marco del catastro multipropósito.
R) Celebrar todo tipo de actos o contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos y adquirir obligaciones con personas naturales o jurídicas y todos los demás actos necesarios para la ejecución de su objeto social principal.

La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo expresa disposición de la asamblea general de accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con las reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 8718828, Valor: 56.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Funciones de la junta directiva.
b) Autorizar al gerente para la celebración de contratos o actos que superen 3001 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Gerente. La compañía tendrá un gerente, quien ejercerá la representación legal y hará uso de la razón social. El gerente será elegido por la junta directiva con el voto favorable de al menos dos de sus miembros para períodos de dos (2) años, y podrá ser reelegido para periodos de igual duración de manera indefinida.

Suplente: El gerente de la compañía tendrá un suplente que lo reemplazará única y exclusivamente en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades y atribuciones del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente. Son funciones y facultades del gerente las siguientes:
A) Representar legalmente a la sociedad y hacer uso de su razón social.
B) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
C) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas, señalarle sus funciones y remuneraciones.
D) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes.
E) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social siempre que la cuantía de ellos no exceda de 3000 salarios mínimos mensuales legales.
F) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva, a sesiones ordinarias o extraordinarias.
G) Presentar a la junta directiva, los estados financieros de cada ejercicio y un informe escrito de gestión.
H) Elaborar y presentar a la junta directiva, los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión.
I) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva para el buen cumplimiento y desarrollo del objeto social.

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 22 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 7429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO	C.C.94454417

Por Acta No. 25 del 19 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 10258 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELIANA ANDREA DUARTE SEPULVEDA	C.C.1107089371

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ	C.C.51649242
YOVANNY ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	C.C.19225530
JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA	C.C.71637655

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	C.C.66656842
CARLOS EDUARDO MUÑOZ GARZON	C.C.19488754
CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO	C.C.71661149

Por Acta No. 1 del 03 de febrero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2020 con el No. 2123 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ	C.C.51649242
JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA	C.C.71637655

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	C.C.66656842
CARLOS EDUARDO MUÑOZ GARZON	C.C.19488754
CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO	C.C.71661149

Por Acta No. 2 del 13 de diciembre de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2731 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
YOVANNY ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	C.C.19225530

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 13 de septiembre de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 17699 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA	C.C.1091059514 T.P.266148-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 13/12/2020 de Asamblea De Accionistas	2732 de 18/02/2021 Libro IX
ACT 5 del 13/09/2022 de Asamblea De Accionistas	17700 de 28/09/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,134,136,323

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:7020

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8718828, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082248729H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.454.417**

OSPINA GALINDO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1976**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00562824-M-0094454417-20140604 0038912628A 2 42987777

EL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
94454417
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A LINEA
2A LINEA
APELLIDOS Y NOMBRES
OSPINA GALINDO
ANDRES FELIPE
BACHILLER



Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001
REINGRESO DOCUMENTOS POR REQUERIMIENTO

DATOS REINGRESO
Fecha : 30-DIC-2019 09:39
Cajero: MARIA DEL PILAR GUARGUAT
Sede : Principal
Nro. Sipref: 20190080775

DATOS RECIBO
Numero de Radicacion : 20190568222
Recibo No.: R-7449294
Fecha: 26-DIC-2019 13:09
Cajero : ADRIANA MUNOZ ORREGO
Sede : Principal
Cliente:
ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
Matricula : 0-16

Consulte el estado del tramite en
http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

1

Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7450673

Numero de Radicacion : 20190569854

Fecha: 30-DIC-2019 09:35 Cajero:PGUARGUA
ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
C.C.: 94454417
Matricula : 0-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Impt Reg Con Cuantia (245,000,000)	1	1,715,000
Estam Prodesarollo	1	17,150
Estam Pro Cultura	1	17,200
Estam Proseg Aliment	1	17,200
Estampilla Prodesarr	1	8,600
TOTAL		1,775,150
EFEC		3,622,500
CAMBIO		1,847,350

Atendido por : MARIA DEL PILAR GUARGUAT
Sede : Principal
Nro. Sipref : 20190080775

* El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
* La Camara de Comercio de Cali no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
* IVA Regimen Comun, entidad gremial y sin animo de lucro no contribuyente de renta

Consulte el estado del tramite en http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-7449294

Numero de Radicacion : 20190568222

Fecha: 26-DIC-2019 13:09 Cajero:AMUNOZ
ANDRES FELIPE OSPINA CALIMOD
C.C.: 94454417
Matricula : 0-16

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Constitucion (Ins : 0-16)	1	43,000
Impt Reg Con Cuantia (500,000,000)	1	3,500,000
Estam Prodesarollo	1	35,000
Estampilla Prodesarr	1	17,500
Estam Pro Cultura	1	35,000
Estam Proseg Aliment	1	35,000
Formularios Medio Ma (Ins : 0-16)	1	5,800
Derechos De Matricul (Ins : 0-16)	1	1,375,000
TOTAL		5,046,300
TCRE		2,046,300
TDEB		3,000,000
CAMBIO		0

Atendido por : ADRIANA MUNOZ ORREGO
Sede : Principal
Nro. Sipref : 20190080420

* El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
* La Camara de Comercio de Cali no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
* IVA Regimen Comun, entidad gremial y sin animo de lucro no contribuyente de renta

Consulte el estado del tramite en http://www.ccc.org.co/consulta-tramites

Ajuste Manual 91
Impto Rgto

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Solicitud de Inscripción Registros Públicos

DIGITALIZADO

F-RP-0064
Versión 15
Vigencia: 19/03/2019

De conformidad con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los registros que llevan las Cámaras de Comercio se inscriben a solicitud del comerciante únicamente los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, con lo cual se concluye que el registro es taxativo y rogado, de tal manera que siempre debe mediar la solicitud del interesado y en ella estipular que actos se solicitan registrar de los documentos presentados.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social: Sociedad de Activos Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento

NIT: _____

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION – SIPREF

Nombres y apellidos: Andrés Felipe Ospina

Número de Identificación: 94484417 C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐

Fecha de expedición del documento de identificación: 20 Junio 1994

Lugar de expedición del documento de identidad: Cali

Celular: 3188280303 Correo Electrónico: ospinandres7@hotmail.com

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar): Constitución SAS en establecimiento

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo, toda vez que una solicitud posterior generará un nuevo cobro.

Atentamente,

Andrés Ospina

Firma del solicitante

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+573) 8881500, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co.

Hago constar que al momento de la matrícula mercantil, la Cámara de Comercio de Cali me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016 SI ☒ NO ☐

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número el número de identificación: Falla técnica ☐

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica:

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede: 80420

Nombre del cajero:

Observaciones: Rangroso

30 DIC 2019 Ignacio Romero

Este documento es de reproducción exclusiva de Cámara de Comercio de Cali. Prohibida su reproducción en sistemas archivos públicos

Exclusivo para presentación personal de personas naturales identificadas con pasaporte

Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:

Nombre y apellidos

Identificado con: ☐ Pasaporte

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Observaciones _____

FECHA	DEV.	REIN.	NOMBRE AUXILIAR DE REGISTRO	NOMBRE USUARIO	FIRMA
27 DIC	20[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
30 DIC 2019		+	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 / 2010 - Art. 5

ESTATUTOS SOCIALES
VALLE AVANZA SAS
Capítulo I.
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO,DURACIÓNY OBJETO

Nosotros **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** ciudadana en ejercicio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.538.603 expedida en Guacarí (Valle del Cauca), en mi calidad de Gobernadora del Valle del Cauca de acuerdo con la Credencial que me fue expedida el 28 de diciembre de 2015 por el Consejo Nacional Electoral, y según consta en el Acta Posesión No. 001 de 1° de Enero de 2016, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), **ADRIANA LUCIA DAZA CORTISSOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.569.561 expedida en Cali (Valle del Cauca),obrando en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS AVANZADOS CATASTRALES Y DE INFORMACION SAS,** NIT 901.237.483-0, con domicilio en la Ciudad de Cali, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza 523 de 2019, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por medio del presente instrumento constituimos la Empresa de Economía Mixta bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS.,** cuyos estatutos son los que se describen a continuación:

Artículo 1. Nombre: La sociedad se **denominará SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS**

Artículo 2. Naturaleza jurídica: Comercial, de la clase de acciones simplificadas. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial,financiera y presupuestal.

Parágrafo: Con la Ordenanza No 523 de Diciembre 06 de 2019 la Asamblea Departamental del Valle de Cauca autorizó la constitución de una sociedad de economía mixta de carácter u orden departamental, en la que la Gobernación del Valle del Cauca poseerá un capital social equivalente al cincuenta y un por ciento (51%), Dicha Ordenanza hace parte integral del presente instrumento.

Artículo 3. Actos y contratos: Los actos y contratos que celebre **SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS,** se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

1

Artículo 4. Domicilio: SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 5. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 6.Objeto Social: La Sociedad, tendrá como objeto la prestación de servicios de operación catastral, información catastrales, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

En desarrollo de su objeto social, VALLE AVANZA SAS puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.

2. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
3. Impulsar, desarrollar o ejecutar todo tipo de actividades y proyectos de ciencia y tecnología relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
4. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
5. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
6. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.

Capítulo II
CAPITAL

Artículo 7. Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) de acciones nominativas de un valor nominal de MIL PESOS ($1.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, las cuales estarán representadas en títulos nominativos.

Artículo 8. Participación en el Capital Accionario - Capital Suscrito y Pagado: Los accionistas suscriben en el acto de constitución la suma de 255 millones de pesos divididas en 255.000 de acciones nominativas, ordinarias y de capital, de valor nominal unitario de MIL PESOS ($1.000), y 245 millones de pesos divididas en 245.000 de acciones nominativas, ordinarias y de capital, de valor nominal unitario de MIL PESOS ($1.000), para un total de Capital Suscrito de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), representado en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones.

El capital suscrito por los accionistas en el acto de constitución es el siguiente:

ACCIONISTA	Valor de las acciones	Acciones	%
Gobernación del Valle del Cauca Nit. 890399029-5	$255.000.000	255.000	51%
Servicios avanzados catastrales y de información SAS	$245.000.000	245.000	49%
TOTAL		500.000	100%

Parágrafo 1: El capital suscrito de la firma es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) representado en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones nominativas, ordinarias y de capital, de valor nominal unitario de MIL PESOS ($1.000). El capital pagado de la firma es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES ($315.000.000) representado en TRESCIENTAS QUINCE MIL (315.000) acciones nominativas, ordinarias y de capital, de valor nominal unitario de MIL PESOS ($1.000), pagadas así:

A) La Gobernación del Valle del Cauca, paga en el acto de la firma de este documento la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000) otorgado mediante el estudio técnico, operativo y financiero de solicitud de delegación catastral para el Valle del Cauca

B) El accionista SERVICIOS AVANZADOS CASTASTRALES SAS paga en efectivo en el acto de la firma de este documento la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), quedando pendiente por pagar la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES ($185.000.000) que se pagarán en efectivo en un plazo máximo de seis (6) meses contado desde la suscripción de este documento.

Capítulo III.
Acciones y accionistas

Artículo 9. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. Una vez se encuentre registrada la Sociedad, la emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 10. Derecho de preferencia: Se establece un doble derecho de preferencia así a) *Derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que emita la sociedad:* Cada accionista podrá suscribir de la emisión, un porcentaje proporcional al de sus acciones en el capital suscrito de la sociedad, al momento de aprobarse el Reglamento de Colocación de Acciones por parte de la Junta Directiva de la Compañía. Si sobrasen acciones por suscribir podrá establecer el número de acciones que de las ofrecidas desea suscribir. Después de agotado el procedimiento anterior, si sobrasen acciones, habrá una tercera vuelta, en que podrán concurrir terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de un número plural de socios que represente por lo menos el Setenta y Cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. El derecho de suscripción de acciones es

negociable, pero estará sometido al derecho de preferencia; b) *Derecho de Preferencia en la Negociación de las Acciones.* Los Accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones, podrán adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas. El precio de las acciones a adquirir será igual al de la oferta. Si los accionistas interesados en la oferta discreparen respecto del precio, plazo y demás condiciones de la oferta, de común acuerdo designarán un (1) experto perito avaluador para que éste, de acuerdo con el análisis de los estados financieros, de su concepto sobre el precio comercial de la acción, el plazo y demás condiciones de la oferta. El justiprecio y el plazo serán obligatorios para las partes. Sin embargo, ellas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos adquirentes que la fijada por el perito.

Parágrafo 1°. desacuerdos. En caso de no existir acuerdo entre el (los) oferente (s) y el (los) adquirente (s) en la designación del experto perito avaluador, cualquiera de ellos podrá acudir al arbitraje pactado en el presente instrumento para que, al agotamiento del respectivo proceso jurisdiccional haga la designación de aquel y sean determinadas las condiciones de compra, esto es precio, plazo y forma de pago.

Parágrafo 2°. Ejercicio del Derecho de Preferencia. Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner la oferta en conocimiento de la sociedad a través del representante legal de la misma, con indicación del número de acciones a transferir, el precio de ellas, el plazo, la forma de pago y demás condiciones de la oferta. El Representante Legal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta, dará traslado de aquella por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de accionistas y/o registro de acciones de la sociedad a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor a diez (10) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que, de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobrasen acciones, la sociedad podrá, si lo estima conveniente, adquirir dentro de los parámetros y exigencias legales, las acciones ofrecidas para lo cual dispone de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del término del derecho de preferencia de los accionistas frente a terceros, teniendo en cuenta que cualquier diferencia entre el oferente y la sociedad será definida por el tribunal de arbitramento pactado conforme se ha señalado en estos Estatutos. Si sobrasen acciones después de agotado el procedimiento acá descrito, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

Parágrafo 3°. Autorización. Siempre que la Sociedad vaya a adquirir sus propias acciones, debe contar con autorización de la Asamblea General de Accionistas con

el voto favorable de mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagarlas con utilidades líquidas.

Parágrafo 4°. Prohibición. Los administradores no podrán ni por sí ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en el ejercicio del cargo, salvo que ostenten la calidad de accionistas de esta sociedad.

Parágrafo 5°. Emisiones sin sujeción al derecho de preferencia. La Asamblea General de Accionistas, con el voto del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, podrá autorizar la emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia en los siguientes casos: - Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sociedades en las que sea socio unitario o actué en conjunto.

Artículo 11. Variaciones del capital: La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos en los presentes estatutos y la ley aplicable.

Artículo 12. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autorizan la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta y cinco por ciento (75%) o mas de las acciones suscritas y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Artículo 13. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá los títulos respectivos determinando en ellos claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continúas suscritas por el representante legal y el secretario general de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14. Certificados provisionales. Mientras el valor de las acciones no se hayan pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.

Artículo 15. Hurto, pérdida o deteriorode los títulos: Los eventos de pérdida o hurto de los títulos no generarán ningún efecto jurídico adverso para los

accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar una nueva constancia o certificado por sí mismo o a través de su apoderado especial.

Artículo 16. Enajenación de acciones: Las acciones serán negociables y los accionistas podrán enajenarlas con sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en la ley y estos estatutos.

Artículo 17. Libro de registro de acciones: En la secretaría general de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

Artículo 18. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) mínimo del capital suscrito.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Artículo 19. Prenda de acciones: Para los casos en que los accionistas den como prenda las acciones, no se conferirán al supuesto acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista.

Artículo 20. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 21. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 22. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

Esta copia es auténtica tomada de la página web de la Cámara de Comercio de Cali. Verifique su autenticidad en el código de barras.

Artículo 23. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos, en este caso no se aplicará el derecho de preferencia.

Para la transmisión de acciones se aplicará el derecho de preferencia indicado en los estatutos.

Artículo 24. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil: Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Para la transmisión de acciones se aplicará el derecho de preferencia indicado en los estatutos.

Artículo 25. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirientes de sus acciones; para aceptar o rechazar los traspasos se atendrá solo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 26. Dividendospendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 27. Indivisibilidad de la acción: No habrá voto múltiple, las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Parágrafo. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 28. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán informar al Representante Legal de la Compañía la dirección física

y/o correo electrónico donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la sede principal de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Articulo 29. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los accionistas de las sociedades de este tipo, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Capitulo IV.

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 30. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Gerente, quién hará las veces de representante legal y 4) Revisor Fiscal.

Artículo 31. Conformación: La Asamblea General de Accionistas estará compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 32. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Gerente de la Sociedad, la Junta Directiva o por quienes representen como mínimo el 20% de las acciones suscritas.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del revisor fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 20% de las acciones suscritas.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del dia, pero por decisión del setenta y cinco por

ciento (75%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Artículo 33. Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias se hará por el Gerente, la Junta Directiva de la Sociedad o quienes representen como mínimo el 20% de las acciones suscritas, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a cinco (5) días calendario.

Parágrafo 1: En todos los casos la citación a los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección física y correo electrónico informados al Gerente de la Compañía.

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificará la citación.

Parágrafo 2: Los días sábados no se consideran como hábiles para el cómputo de términos en la convocatoria.

Parágrafo 3: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 34. Reuniones sin previa convocatoria: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de forma universal y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 35. Reuniones no presenciales: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 36. Quórum deliberatorio: La Asamblea General de **Accionistas** deliberará con la asistencia y representación de un número plural de accionistas que representen, por lo menos, del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

Artículo 37. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores, la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 38. Quórum decisorio y mayorías: Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

Parágrafo: Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.

Artículo 39: Régimen de quórum y mayorías decisorias: Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del setenta y cinco (75%) de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- La modificación estatutaria respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- La modificación de la cláusula compromisoria;
- La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.
- Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia.
- Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%).

- Pago de dividendos.
- La determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 40. Vinculación de las decisiones: Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aún los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.

Artículo 41. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 42. Actas: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar por escrito en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como Gerente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Gerente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 43. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Gerente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.

4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el Revisor Fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Disponer el aumento del capital social.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Gerente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
15. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas.
16. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.
17. Darse su reglamento.
18. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Capítulo V.
Junta Directiva

Artículo 44. Composición: Igualmente la sociedad tendrá una Junta Directiva integrada conforme lo disponen estos estatutos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas de la sociedad. Estará conformada por tres (3) miembros principales y cada uno tendrá un suplente personal escogidos por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo indicado en estos estatutos. Los miembros de la junta estarán nombrado así: Un miembro representando a la Gobernación del Valle del Cauca, un miembro representando

al accionista del sector privado y un tercer miembro de la sociedad civil que se elegirá con el 75% de los votos.

La Junta Directiva tendrá las funciones que la Ley, Los estatutos y en especial la Asamblea General de Accionistas determine o delegue.

Parágrafo 1: El Gerente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, salvo que sea accionista de la sociedad.

Parágrafo 2: En todo caso, no se designarán como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, a personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.

Artículo 45. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve.

Artículo 46. Incompatibilidades: los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Gerente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrá integrar la Junta Directiva personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta Directiva que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Gerente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 47. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo: Los miembros integrantes de la primera junta directiva de la sociedad serán designados por la asamblea general de accionistas en reunión para la que será convocada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se registre en el registro mercantil su constitución.

Artículo 48. Presidencia y Vicepresidencia: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
2. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
3. Presidir las reuniones y manejar los debates.

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO

4. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.

Artículo 49. Llamamiento de los suplentes. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva serán llamados a suplir las ausencias temporales o definitivas de sus respectivos miembros principales.

Artículo 50. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su Gerente, o por el Representante Legal de la sociedad, o por dos (2) de sus miembros, o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 51. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Nombrar y remover libremente al Gerente de la Sociedad o a sus reemplazos, así como fijarle su remuneración.
3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente como mínimo el 20% de las acciones suscritas.
4. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.
5. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales, tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad.
6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
8. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
9. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea General de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.
10. Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
11. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, así como las proyecciones financieras de la Sociedad y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
12. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Gerente.

13. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Gerente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
14. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
15. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y la Ley.
16. Autorizar al Gerente de la Sociedad para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
17. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa.
18. Aprobar las políticas de personal, la planta de personal y los parámetros de remuneración a propuesta del Gerente de la Sociedad.
19. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
20. Aprobar el modelo de gobierno de la empresa, la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
21. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
22. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas.
23. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Gerente de la Sociedad; en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
24. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
25. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.
26. Tomar sus decisiones, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad.
27. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
28. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos y técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
29. Autorizar al Gerente de la Sociedad para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional de dos cientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTARIA 5 DE CALI
FONDO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1165 /2010 - Art. 5

30. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus comités y la de los miembros individualmente considerados.
31. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.

Parágrafo: Sin perjuicio de que pueda apoyarse en empleados de la sociedad para el cumplimiento en las labores, la Junta Directiva no podrá delegar sus funciones en la administración.

Artículo 52. Quórum: La Junta Directiva deliberará y decidirá con la totalidad de sus miembros.

Artículo 53. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea General de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el Gerente y el secretario de la sesión.

Capítulo VI:
Gerencia de la Sociedad

Artículo 54. Nombramiento y periodo: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente, accionista o no, designado para un término de dos (2) años por la Junta Directiva con el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros asistentes a la respectiva sesión. El Gerente tendrá un suplente que también será nombrado por la Junta Directiva, quién a su vez hará las veces de representante legal en casos de falta temporal o absoluta del Gerente de la Sociedad.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la junta directiva, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la junta directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 55. Funciones: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la

sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, conforme a la ley y a los estatutos.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley

Artículo 56. Cuantia para la disposición: Quien represente la sociedad, tendrá como restricción para contratar todos aquellos actos que superen doscientos ($200) salarios minimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, que no superen la suma ante dicha. Y en caso que así sea deberá existir previa autorización de la Junta Directiva.

VII. Revisor fiscal

Artículo 57. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de un (1) año, pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos.

Parágrafo 1: El Revisor Fiscal pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo 2: Los miembros integrantes de la primera junta directiva de la sociedad serán designados por la asamblea general de accionistas en réunión para la que será convocada dentro de los treinta dias hábiles siguientes a la fecha en que se registre en el registro mercantil su constitución.

Artículo 58. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 2010-A1-5

2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (1 0) días a la Asamblea General de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
6. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
7. Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
10. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.
11. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.
12. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea General de Accionistas.

Capitulo VIII.
Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Articulo 59. Inventario y balance general: Cada año, a 31 de diciembre, se realizará un corte de cuentas de la sociedad y se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas en una asamblea ordinaria que deberá celebrarse a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en el archivo de sociedades

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Gerencia, con antelación mínima de quince días (15) hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.



Artículo 60. Aprobación del balance: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Gerente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 61. Reserva legal: La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si esta disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución según lo estipulado en el inciso primero.

Artículo 62. Reservas ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que estas tengan destino específico.

La Asamblea General de Accionistas deberá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 63. Reparto de utilidades: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.
Se repartirán como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectué en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 64. Derechos al dividendo preferencial Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del Artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capitulo IX.
Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 65. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.

2. Por reducción del minimo de accionistas demandado por la Ley.

3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.

4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.

5. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.

Artículo 66. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 67. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o designado por la superintendencia de sociedades, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Este documento es reproducción del documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali para su consulta en el Registro Público

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el Artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Gerente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 68. Periodo del liquidador: Sera el determinado por la Superintendencia de sociedades; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 69. Deberes del liquidador: El liquidador, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.

Capítulo X.
Reglamento (régimen) de personal

Artículo 70. Régimen del personal: Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo Adoptado

Artículo 71. Selección del personal: La Junta Directiva, a propuesta del Gerente de la Sociedad adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.

Capítulo XI.
Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 72. Arbitramento: Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, todas las diferencias que surjan entre los accionistas o entre estos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en periodo de liquidación, agotarán primero la solución directa de la controversia previstas en la ley, de no llegar a un acuerdo entre las partes, serán sometidas ante un tribunal arbitral conformado por un (1) árbitro, si la disputa es de menor cuantía, o por tres (3) árbitros en los demás casos, los cuáles serán designados por las partes de común acuerdo o, en su defecto, mediante sorteo público efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El tribunal deberá decidir en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones legales vigentes al momento de ser convocado, y funcionará en Santiago de Cali (Valle del Cauca) en la

sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 73. Solución de controversias contractuales: La Sociedad en sus controversias con terceras partes acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley, debiendo constar en los correspondientes actos, convenios y contratos las disposiciones que así lo lleven a cabo.

Capitulo XII.
Varios

Artículo 74. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con las reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 75. Inhabilidades e incompatibilidades: Los empleados estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley

Artículo 76. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Artículo 77. De la información: Toda persona vinculada a la Sociedad, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Sociedad suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz para realizar su inversión.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Capítulo XIII.
Determinaciones transitorias relativas a la constitución de la sociedad.

1. Gerente y Representante Legal.- Los accionistas de la sociedad han nombrado en este acto a ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.454.417 de Cali (Valle del Cauca), quien permanecerá en su cargo hasta tanto su reemplazo se decida de conformidad con los presentes estatutos.

2. El suplente del Gerente será ADRIANA LUCIA DAZA CORTISSOZ,identificado con el documento de identidad No. 38.569.561 de Cali (Valle del Cauca), quien permanecerá en su cargo hasta tanto su reemplazo se decida de conformidad con los presentes estatutos.

3. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad.

4. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **VALLE AVANZA SAS** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el Artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Una vez obtenido el Registro Mercantil, la Asamblea se reunirá con el fin de designar los miembros de la Junta Directiva, para lo cual dispondrán de 30 días hábiles contados desde la fecha de obtención del mencionado registro.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
CC No. 29.538.603 expedida en Guacarí (Valle del Cauca),
Gobernadora del Valle del Cauca

ADRIANA LUCIA DAZA CORTISSOZ
CC No. 38.569.561 expedida en Cali .(Valle del Cauca)
Representante Legal
SERVICIOS AVANZADOS CATASTRALES Y DE INFORMACION SAS
NIT 901.237.483-0

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1167 / 2010 - Art. 5

Se manifiesta la aceptación a la designación de Representante Legal Principal y Suplemente:

ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
CC No. 94.454.417 de Cali (Valle del Cauca)
Gerente y Representante Legal
SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS

ADRIANA LUCIA DAZA CORTISSOZ
CC No. 38.569.561 de Cali (Valle del Cauca)
Gerente y Representante Legal Suplente
SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS

Este documento corresponde a un documento que reposa en su archivo de Cámara de Comercio. Registros

República de Colombia | notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali: 27 DIC 2019

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del círculo de Cali, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Dilian Francisco Toro Torres –

Identificado con la C.C. No. 29.538.603

Expedida en Cuacas, quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas.

DECLARANTE

José Alberto Naranjo Ruiznago
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO

República de Colombia | notaria 5 de Cali

DE ACUERDO AL ARTICULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 11/06/2015 SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL

1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3- FALLAS ELECTRICAS
4- FALLAS DEL SISTEMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Representantes en su archivo de Registro Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38569561

DAZA CORTISSOZ
APELLIDOS

ADRIANA LUCIA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-NOV-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100100-65112201-F-0038568561-20030518 0631203136B-01 [illegible]

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
914430958

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	38.569.561
Fecha de Expedición:	18 DE NOVIEMBRE DE 2002
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	ADRIANA LUCIA DAZA CORTISSOZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.538.603

TORO TORRES
APELLIDOS

DILIAN FRANCISCA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1959
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

04-ABR-1977 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500130-70157774-F-0029538603-20070223 0028907054H 02 5801256485

Este documento corresponde a una imagen tomada de la página Web de la Cámara de Comercio de Popayán, Registro Público, Centro de Servicios Virtuales.

Codigo de verificación
308930959

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	29.538.603
Fecha de Expedición:	04 DE ABRIL DE 1977
Lugar de Expedición:	GUACARI - VALLE
A nombre de:	DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1093 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la cámara de comercio en su archivo de registros públicos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.454.417
OSPINA GALINDO
APELLIDOS
ANDRES FELIPE
NOMBRES
FIRMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1976
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00582824-M-0094454417-20140604 0038912629A 2 42987777

Codigo de verificación
9911830101

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	94.454.417
Fecha de Expedición:	20 DE JUNIO DE 1994
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (9911830101) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali
SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VAL
Inscrito:1071668-16 Libro: IX No.Inscrip:21822 Fecha:30/12/2019

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Boletin No.: 1987 F-RP-0004
01/12/2019-31/12/2019
Registrado por: IROMERO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA MARIA LENGUA DISTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

SIGLA: VALLE AVANZA S.A.S | NIT No.: 901351960-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [] DEPTAL [X] DIST [] MPL [] OTRO [] ¿CUAL? _____

TIPO: [0][6] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Cali | DIRECCIÓN: KR 101ª # 17-96

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Prestación de servicios referidos a la operación catastral con enfoque multipropósito.	2. Gestión, obtención y aprovechamiento de información geográfica
3. Innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas.	4. Oferta de productos catastrales.
5. Gestión de todo tipo de proyectos que desarrolle la política actual de tierras contenida en la Constitución y Ley.	6.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
1) Municipio de Cartago del Departamento del Valle del Cauca	X		2114101- 2125999	31/DICIEMBRE/2020	$ 500.000.000
2) Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca	X		6200000	30/JUNIO/2021	$ 1.994.657.460

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: OSPINA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GALINDO | NOMBRES: ANDRES FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 94454417

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Andres Ospina

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (10-AGOSTO-2021)

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.800.61.01
	CONTRATO	VERSION 4

CONTRATO No. 12 – -123 - 2020

CLASE:	INTERADMINISTRATIVO.
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE 4.460 PREDIOS URBANOS Y 174 PREDIOS RURALES, ASÍ COMO LA INTEROPERATIVIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LOS DE LA AUTORIDAD CATASTRAL.
CONTRATANTE: NIT.: DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE CARTAGO 891.900.493.2 CALLE 8 No. 6-52 TELÉFONO 2114101

GESTOR CATASTRAL:

CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
NIT:	890399025-5
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
IDENTIFICACION:	C.C. No 66858506 DE CALI

OPERADOR CATASTRAL:

CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS
NIT:	901351960-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 28 No 5B-71 – CALI VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO:	3188280303
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
IDENTIFICACION:	C.C. No .94.454.417 DE CALI
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Scanned by TapScanner

CONTRATO No. 12 – -223 - 2020

FECHA DE CELEBRACIÓN: 13 NOV 2020

VALOR TOTAL Y FISCAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

FORMA DE PAGO: UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO Y SE APORTE PARA APROBACIÓN EL PLAN DE TRABAJO Y RESPECTIVO CRONOGRAMA PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ PRESENTADO POR EL OPERADOR CATASTRAL CON EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO. UN SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE ENTREGUE EL INFORME QUE CONTENGA LOS RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y UN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) UNA VEZ SE ENTREGUE EL INFORME FINAL, PREVIA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CARTAGO –VALLE

MAURICIO A. MARTINEZ CHAVARRIAGA, identificaco con la cédula de ciudadanía No. 16.229.860 expedida en Cartago, Valle del Cauca, en calidad de Secretario de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Cartago, nombrado mediante el Decreto No 002 del 01 de enero del 2020, con acta de posesión No 009 de la misma fecha, debidamente delegado para suscribir el presente contrato mediante Decreto No 321 del 29 de julio de 2020 Quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 66858506 de Cali, en calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, nombrada mediante Decreto 1-3-0032 de Enero 8 de 2020, delegada para el presente acto contractual, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley, actuando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, identificado con Nit No. 890399025-5, en calidad de **GESTOR CATASTRAL** mediante la Resolución 1546 de 2019 aclarada en la Resolución 444 de 2020 suscritas por el IGAC, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** y

Scanned by TapScanner

CONTRATO No. 12 – .223 - 2020

ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.454.417 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S, sociedad de economía mixta identificada con Nit 901351960-1 y matrícula #107.1668-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información S.A.S, cuya conformación es autorizada por la Ordenanza Departamental 523 de diciembre 6 de 2019 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca; quien en adelante se denominará EL **OPERADOR CATASTRAL**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Gestión de Servicios Catastrales para el municipio de Cartago – Valle del Cauca, bajo el régimen de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Valle del Cauca se encuentra habilitado para ser gestor catastral conforme a lo establecido en la Ley 1573 de 2015 artículo 180, la Ley 1955 de 2019 artículo 79, el Decreto 1983 de 2019, las Resoluciones 1546 de 2019 y 444 de 2020, el Decreto 148 de 2020. 2) Que el Departamento del Valle del Cauca en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "VALLE INVENCIBLE" del periodo 2020-2023, adoptado mediante Ordenanza No. 539 del 5 de junio de 2020, incorpora dentro de sus líneas estratégicas la GESTION TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA, que apunta al mejoramiento de la base catastral de los municipios, a la prestación de un eficiente servicio público de catastro y a definir acciones encaminadas a la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral así como la incorporación del enfoque del multipropósito en los municipios donde sea el Departamento Gestor Catastral, puede suscribir contrato para desarrollar actividades de la gestión catastral con el Municipio de Cartago. 3) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Política "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y de acuerdo con el artículo 209, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 4) Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 5) Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 6) Que según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares*". 7) Que el presente contrato interadministrativo nace del principio de colaboración armónica entre entidades

Scanned by TapScanner

CONTRATO No. 12 – -223 - 2020

previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. 9) Que la orientación del presente contrato es el desarrollo de actividades de apoyo para la adecuada prestación del servicio público Catastral con enfoque multipropósito en el Municipio de Cartago, de acuerdo a los requerimientos, necesidades y recursos económicos disponibles, en el cual se realizará la conservación catastral de 4.460 predios urbanos y 174 predios rurales, así como la interpoceratividad entre los sistemas del Municipio de Cartago y los de la Autoridad Catastral. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE 4.460 PREDIOS URBANOS Y 174 PREDIOS RURALES, ASÍ COMO LA INTEROPERATIVIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LOS DE LA AUTORIDAD CATASTRAL. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.** 1) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del CONTRATO. 2) Realizar las actividades de revisión y gestión catastral de acuerdo a la información que entregue el operador catastral, teniendo en cuenta sus funciones de Gestor Catastral. 3) Realizar todas las actividades que como Gestor Catastral le impone la normativa vigente. 4) Garantizar la información y los trámites requeridos por el Municipio. 5) Velar por la adecuada salvaguarda de la información **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO:** 1) El Municipio de Cartago Valle, se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público catastral y de conformidad con los requerimientos realizados por el gestor y operador. 2) Realizar la contraprestación económica al operador previo recibo a satisfacción del supervisor. **C) OBLIGACIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VALLE AVANZA SAS:** 1) Invertir los recursos necesarios en la logística para el cumplimiento del Contrato. 2) Velar porque las actividades a desarrollar cumplan las especificaciones técnicas exigidas para cada una de ellas. 3) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del Contrato. 4) Las inherentes a la observancia y en especial la referente a la correcta inversión de los recursos asignados al programa. 5) Atender los requerimientos y reuniones que el DEPARTAMENTO le comunique. 6) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato para velar por su calidad y cumplimiento. 7) Disponer del recurso humano y capacidad instalada necesaria para la administración, desarrollo y plena ejecución del CONTRATO. 8) Suministrar un informe final sobre el cumplimiento del contrato.9) Suministrar de acuerdo a la norma las Resoluciones catastrales correspondientes al proceso de conservación de los 4.634 predios; 10) Realizar capacitaciones al personal del municipio que tenga interacción con el proceso catastral, distribuido de la siguiente manera: cuatro jornadas de socialización a la comunidad, dos jornadas de capacitación técnica especializada para los funcionarios y dos jornadas de capacitación en consulta y socialización para los funcionarios. 11) Realizar las actividades objeto del contrato con las especificaciones solicitadas, dentro del plazo pactado y a satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca –Unidad Administrativa Especial del Catastro. 12) Poner en conocimiento de la interventoría o supervisión del contrato cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 13) Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, entre las cuales se cuentan, iniciación, terminación y liquidación. 14) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral.

Scanned by TapScanner

CONTRATO No. 12 – 223 - 2020

15) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 15) Constituir las garantías exigidas en el presente documento, dentro del plazo pactado y bajo las condiciones exigidas. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($500.000.000), que incluye todos los gastos en que deba incurrir el OPERADOR CATASTRAL para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al OPERADOR CATASTRAL el valor total del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio y se aporte para aprobación el plan de trabajo y respectivo cronograma para aprobación del supervisor del contrato, el cual será presentado por el OPERADOR CATASTRAL con el visto bueno del DEPARTAMENTO. **b)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se entregue el informe que contenga los resultados preliminares del proceso de conservación Catastral **b)** Y un último pago equivalente al treinta por ciento (30%) una vez se entregué el informe final, debidamente aprobado por el DEPARTAMENTO -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO. **CLAUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato, serán cancelados por EL MUNICIPIO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del 14 de agosto de 2020. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se contara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente CONTRATO todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los que provienen del OPERADOR y su propuesta, los anexos técnicos, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que este contrato Interadministrativo, ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud LAS PARTES ejecutarán el objeto de este CONTRATO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al DEPARTAMENTO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que llegare a utilizar EL MUNICIPIO y EL OPERADOR. **CLAUSULA DÉCIMA. – INTERVENTORIA/SUPERVISION:** El Municipio de CARTAGO y el DEPARTAMENTO ejercerán el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos designando cada extremo negocial un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. EL OPERADOR CATASTRAL deben acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Departamento del Valle del Cauca y al Municipio de Cartago, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá

ESCANEADO CARTAGO

Scanned by TapScanner

solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO. **PARAGRAFO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Concomitante con la suscripción del acta de inicio, se conformará un equipo de seguimiento en el cual habrá un representante del Municipio, un representante del Operador Catastral y el Gestor Catastral o su delegado, el cual se encargará de apoyar actividades de seguimiento y donde se revisarán los avances, dificultades e inquietudes que genere el proceso contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este CONTRATO se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del Compromiso Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este CONTRATO serán exclusivamente del OPERADOR, con cargo a los valores establecidos en el valor del presente CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: EL OPERADOR** se compromete a constituir a favor del Municipio de Cartago, la Garantía Única del CONTRATO, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso se extenderá hasta su liquidación. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** EL OPERADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTMA: INDEMNIDAD:** EL OPERADOR estará obligado a mantener al Municipio de Cartago libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES:** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, podrá ser adicionado, modificado y prorrogado entre las partes de común acuerdo, cuyos términos deberán reposar en un documento firmado que hará parte integra de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la LIQUIDACIÓN del presente CONTRATO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Cartago procederá a la liquidación del CONTRATO en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el CONTRATO por mutuo acuerdo. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que

Scanned by TapScanner

CONTRATO No. 12 – -223 - 2020

lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el CONTRATO deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL DEPARTAMENTO y OPERADOR a la firma o aceptación del presente CONTRATO declaran a través de su representante legal bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, este CONTRATO se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Cartago Valle, donde para constancia y en conformidad con su contenido.

Para constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los 16 NOV 2020

El Municipio,

MAURICIO ALEXANDER MARTINEZ C.
Secretario de Hacienda
y Gestión Financiera.

El Operador Catastral,

SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S
Nit No 901351960-1
ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
C.C No 94.454.417 DE CALI
Representante Legal

El Departamento

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Nit No 890399025-5
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
C.C. No 66858506 DE CALI
Representante legal

Elaboro: Julian Enrique Rojas Rincon, Asesor Externo
Reviso: Gustavo Adolfo Pineda Aguirre, Asesor Externo
Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario
Jonny A. Guzman Mejia, Secretario Juridico

Scanned by TapScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CARTOGRAFIA	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 1 de 8

Nombre de la Dependencia:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.
Nombre del Contratista.	SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- VALLE AVANZA SAS
Identificación del Contratista	901351960-1
Numero de Contrato	1.120-10-59-2 0030
Tipo Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto: "Conformación del servicio público de Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito en las Entidades Territoriales Valle del Cauca"

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.Presentar y fijar la metodología y procedimientos requeridos para la generación de productos cartográficos a escala 1:10.000 del área rural y 1:1000 del área urbana de los municipios de Guacarí, La Cumbre y Dagua en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del mismo. Serán obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: 1.- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, ARL y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de compensación, y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal que destine EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato.2-. Presentar los informes que se lleguen a exigir por parte del CONTRATANTE o de entidades que ejerzan vigilancia y control, en el desarrollo de este contrato y con la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3-. Mantener la organización técnica y administrativa de la prestación Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y con las condiciones técnicas que se exijan en desarrollo de este contrato. 4-. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 5-. Responder por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 6. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. 7-. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; 8-. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 9-. Crear en conjunto con EL CONTRATANTE las estrategias y planes de medios, conforme a la normatividad existente, que permitan difundir y dar mayor información en tiempo real a los usuarios de los servicios a ser prestados.10-. Garantizar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos (hardware y software) indispensables para la adecuada operación asociada a los servicios prestados.11-. Desarrollar las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato, por su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cuenta y riesgo y bajo su vigilancia y control. 12-. Presentar para aprobación de EL CONTRATANTE cualquier tipo de publicidad en donde se incluya a este, previa difusión del mismo, debiendo atender la regulación de imagen institucional EL CONTRATANTE.13-. Asumir la custodia y guarda de los bienes de su propiedad y DEL CONTRATANTE que sean utilizados por personal de EL CONTRATISTA para darle cumplimiento al objeto de este contrato. 14-. Publicación en la Gaceta Departamental del presente contrato. 15-. Las demás establecidas en los documentos que hagan parte de este contrato por pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas por la Ley. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA coordinará previamente todas las actividades con el CONTRATANTE siempre respetando las funciones y competencias de cada uno acorde al marco legal que los rige.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes 1.-Efectuar la adquisición y procesamientos de imágenes digitales a color (RGB+NIR) con tamaños de pixeles de10 centímetros en el área urbana y 50 cm en el área rural, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí. 2.- Procesar la captura de información por medio de un sensor LIDAR con una densidad promedio mayor o igual a 6 ptos/m2, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 3.- Elaborar el ortomosaico a color (RGB+NIT) en formato digital con tamaño de pixel de 10 centímetros en el área urbana y 50 cm en el área rural en formato TIFF, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 4.- Filtrar la nube de datos LIDAR para obtener el DTM (modelo digital de terreno) del área de estudio con tamaño de grilla de 1 m * 1 m, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 5.- Generar del DSM (modelo digital de superficie) del área de interés con tamaño de grilla de 1 m * 1 m , a partir de la información LIDAR, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 6.- Generar los vectores básicos a escala 1:10.000 para el área rural, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí 7.- Generar los vectores básicos a escala 1:1.000 para el área Urbana, en los municipios de Dagua, La Cumbre y Guacarí.0

CLÁUSULA CUARTA.DE LA DEPENDENCIA LABORAL. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Contrato y los establecidos por los acuerdos o contratos específicos futuros, dependerá laboralmente de la entidad que los haya contratado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, civil o de cualquier índole.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato interadministrativo son deberes del CONTRATANTE, las siguientes: 1-. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2.- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados 3-. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4-.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto 5. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del DEPARTAMENTO. 6- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7- Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA. 8- En desarrollo del principio de coordinación, EL DEPARTAMENTO podrá efectuar requerimientos verbales o escritos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 9- Terminar y liquidar el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor a contratar asciende a la suma de MIL NOVECIENTO NOVENTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.994.657.460) MCTE.

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400000557 de fecha 12 de diciembre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($867.146.055) MCTE, valor correspondiente al año 2020, equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual quedará ejecutado para el año en curso y con recursos asignados por vigencias futuras para el año 2021, según ordenanza Departamental No. 551 del 07 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central" por valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($1.127.511.405) MCTE como vigencia 2021

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULASÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor a contratar asciende a la suma de MIL NOVECIENTO NOVENTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.994.657.460) MCTE.

El cual se pagará de la siguiente forma: un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) con la presentación del plan de trabajo y cronograma de ejecución, esto corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($867.146.055) MCTE, el cual será ejecutado en el transcurso del presente año, Un segundo pago con la entrega cartográfica (Incluye todos sus insumos) de los Municipios equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la propuesta, y un pago final del veinte por ciento (20%) con la entrega del informe final y la cartografía básica en formato vectorial

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCCIÒN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca o por el contratista con experiencia e idoneidad requerida y relacionado con el objeto contractual designado por la Gerente de la Unidad y por parte del CONTRATISTA será ejercida por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VALLE AVANZA SAS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULADECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El Contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del mismo y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA2.- Si el contrato llega a ser declarado nulo por la autoridad competente.3. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del contrato por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en el presente acuerdo.4.- Por mutuo acuerdo entre las partes.5.- Por aquellas otras causales contempladas en este contrato y/o la Ley.

CLÁUSULADECIMA SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría General, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE Unidad Administrativa Especial de Catastro, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULADECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados

CLÁUSULADECIMA NOVENA.PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, la Garantía Única del CONTRATO, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso se extenderá hasta su liquidación. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULAVIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULAVIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Santiago de Cali. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente contrato se harán por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo certificado o se remiten por telefax o por cualquier medio electrónico del cual quede constancia del envío, dirigidos de la siguiente manera: Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva y que a la fecha de suscripción del presente contrato son:

Departamento del Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial de Catastro
Carrera 6 entre calles 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco
Teléfono: 6200000
Correo electrónico: catastrovalle@valledelcauca.gov.co
Sociedad de avances tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA SAS-,
Carrera 28#5B-71
Correo Electrónico:gerencia@valleavanza.com

CLÁUSULAVIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto legislativo 019 de 2012.

CLÁUSULAVIGÉSIMA SEPTIMA.CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULAVIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULATRIGESIMA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Daniela Bernal-Contratista UAEC
Revisó: Diana Lorena Vanegas Cajiao–Gerente UAEC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Santiago de Cali, 17/Ago/2021

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
GERENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Gob. Valle del Cauca

Cordial Saludo,

La SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS identificada con NIT 901351960-1, Operador Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle del Cauca desde Noviembre de 2020, cuenta con la experiencia necesaria y que la hacen competente para ejecutar procesos catastrales y de generación de productos cartográficos básicos, teniendo como referencia los contratos ejecutados y los que a la fecha están en ejecución, como a continuación se relacionan:

- Contrato 12-223-2020, mediante el cual se realizó el proceso de conservación catastral de 4612 predios en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, bajo el modelo LADM-COL, y que cumple con los lineamientos del Catastro Multipropósito.
- Contrato 1.120-10-59-20030, con el cual se busca presentar y fijar la metodología y procedimientos requeridos para la generación de productos cartográficos a escala 1:10.000 del área rural y 1:1000 del área urbana de los municipios de Guacarí, La Cumbre y Dagua en el Departamento del Valle del Cauca.
- Actual ejecución del proyecto de regalías, mediante el cual se generará la cartografía básica, la densificación de la red geodésica y estudios agrológicos para el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, así como el proceso de actualización catastral de 8022 predios que comprenden 2248 predios rurales y 8022 predios urbanos, bajo los lineamientos del Catastro Multipropósito.
- Como Operador Catastral del Departamento del Valle del Cauca, prestamos apoyo en la generación de productos catastrales como: Certificados de Posesión, Certificado Catastral Especial, Cartas Catastrales Urbanas y Rurales, Certificado Plano Predial Catastral, Certificado de Avalúo.
- Adicionalmente, como como Operador Catastral de la UAEC del Valle Cauca, brindamos apoyo en la atención de trámites como Englobes, Desenglobes, Rectificación de Forma y Área, Rectificación de la información catastral.

Por otro lado, pese al entendido de que la sociedad VALLE AVANZA SAS una vez fue constituida legalmente forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, vale la pena resaltar la experiencia de sus socios en la prestación de servicios que se relacionan con el Catastro Multipropósito, como es el caso de la sociedad Servicios Avanzados Catastrales y de Información SAS. Para ello nos servimos en adjuntar como un anexo del presente documento, el análisis de experiencia e idoneidad presentado por dicha sociedad al momento de participar en la invitación realizada por el Departamento del Valle del Cauca para ser socios de Valle Avanza SAS.

ANEXOS

1. Análisis de idoneidad y experiencia de Servicios Avanzados Catastrales y de Información SAS, con ocasión a la invitación realizada por el Departamento del Valle del Cauca para los interesados en ser socios de una Sociedad de Economía Mixta para desarrollar la Operación Catastral en el territorio colombiano denominada "SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS"

Atentamente,

ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

19/12/2019 11:39 a.m. RIVALENCIA
GOBERNACION DEL VALLE

ASUNTO: MANIFESTACION DE INTERES A INVITACION
DEST: AURA TULIA QUINONEZ
DEPEND: DPTO ADMINISTRATIVO HACIENDA Y
FOLIOS: 27
COMPAÑIA: ADRIANA LUCIA DAZA
REMITENTE: ADRIANA LUCIA DAZA

CONSECUTIVO: 218941
No. COMUNICACION: SN

[Recibido]

Servicios Catastrales

Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2019

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Ciudad

Referencia: Manifestación de Interés a Invitación a Interesados en ser Socios del Departamento del Valle del Cauca en una sociedad de Economía Mixta para la Operación Catastral en el Territorio Colombiano denominada "Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza-

Cordial Saludo,

De conformidad con la Invitación presentada por parte del Departamento del Valle del Cauca en su portal web www.valledelcauca.gov.co, el día 17 de diciembre de 2019, que tiene como objeto: Manifestación de Interés a Invitación a Interesados en ser Socios del Departamento del Valle del Cauca en una sociedad de Economía Mixta para la Operación Catastral en el Territorio Colombiano denominada "Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza", se procede a relacionar la documentación que soporta la experiencia de la empresa y/o los socios y sus capacidades técnicas, tecnológicas y financieras solicitadas en la presente invitación:

1) Persona Jurídica que tenga como objeto la prestación de servicios de catastro multipropósito, que cuente con más de un año de antigüedad en su conformación, que se encuentre matriculada y domiciliada dentro del Departamento del Valle del Cauca.
Se presenta Cámara de Comercio de la Empresa SERVICIOS AVANZADOS CATASTRALES Y DE INFORMACIÓN SAS, identificada con Nit. 901.237.83-0.
Folio: 1-5

2) Los socios de la persona jurídica que se presente como opción de socia del Departamento, podrán tener domicilio en cualquier sitio del territorio Nacional de la

Servicios Catastrales

Republica de Colombia. Se evaluarán solo las condiciones y actividades de los socios de primer nivel de las Compañías interesadas[1].
Se presenta Composición Accionaria Certificada, junto con sus respectivas Cámaras de Comercio vigentes no mayor a 30 días.
Folio: 6-20

3) Para efectos de analizar la experiencia de la empresa o los socios y sus capacidades técnicas, tecnológicas y financieras, se procederá a evaluar las calidades de los socios, las cuales se verificarán mediante la revisión de Contratos y/o Actas de recibo parcial o final y/o actas de liquidación y/o certificaciones de la Entidad y/o Registro Único de Proponentes, suscritos con entidades Estatales de cualquier nivel, los cuales pueden estar vigentes y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Desarrollo de procesos de Gestión Documental asociados al Catastro, los cuales se podrán certificar con un contrato celebrado para tal fin.
Experiencia
Contrato No. 00405 del 26 de Noviembre de 2004
Contratista: UNION TEMPORAL INFORMATICA DOCUMENTAL - DATA TOOLS
Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 50%
Contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
Folio: 21

b) Desarrollo de procesos de implementación de la sistematización que incluyan actividades de Hardware e infraestructura como el cableado y suministro de equipos y actividades de digitalización en sistemas registrales y/o catastrales, certificados con un contrato celebrado para tal fin.
Experiencia
Contrato No. 715 del 30 de Diciembre de 2011
Contratista: UNION TEMPORAL DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SNR
Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 65%
Contratante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Folio: 22

c) Desarrollo de análisis, diseño y codificación de sistemas de registro y/o catastrales y/o de valorización, certificados con un contrato celebrado para tal fin.
Experiencia

[1] Socio de primer nivel es la persona natural o jurídica propietaria directa de las acciones o derechos de la Compañía interesada en la presente invitación.

Servicios Catastrales

Contrato de Consultoría IDU-54 de 2006
Contratista: UNION TEMPORAL VALORICEMOS
Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 60%
Contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA
Folio: 23

d) Desarrollo, construcción, implementación, adaptación, puesta en marcha, migración, integración de sistemas de información registral y/o catastral que incluyan la gestion documental asociada al registro, trámites electrónicos, todo lo relacionado con el registro de la propiedad, integración catastral, automatización y actualización dinámica catastral, certificados con un contrato celebrado para tal fin.

Experiencia

Contrato No. 926 de 2016
Contratista: UNION TEMPORAL SUPERDATA 2016
Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 40%
Contratante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Folio: 24-31

e) Desarrollo y/o Acompañamiento a diseño y/o implementación y/o migración de sistemas y datos catastrales de entes territoriales de mas de Un millón de habitantes, certificados con un contrato celebrado para tal fin.

Experiencia

Contratista: TRIBU NETWORKS Nit. 805.025.355-8 (NERURA INTERNACIONAL SAS)
Porcentaje de Participación: 100%
Contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI
Folio: 32-33

f) Desarrollo y/o mantenimiento de software y/o funcionalidades y/o modulos, de sistemas de gestión catastral y/o de impuestos prediales y/o registrales de entes territoriales de mas de un millon de habitantes, certificados con un mínimo tres contratos celebrados para tal fin.

Experiencia 1

Contrato No. SH026 de 2013
Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS
Porcentaje de Participación: 100%

Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Folio: 34

Experiencia 2
Contrato No. STIC-PS-026-2016
Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS
Porcentaje de Participación: 100%
Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Folio: 35

Experiencia 3
Contrato No. 00020 de 2012
Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS
Porcentaje de Participación: 100%
Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Folio: 36

g) Los contratos presentados como certificación a la experiencia, deberán sumar mínimo cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales vigentes de Colombia (para el cálculo de los salarios mínimos se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del respectivo contrato que certifique).
Se presenta cuadro detallado de la información.
Folio: 37

Conforme el apartado No. 7 de la INVITACIÓN A INTERESADOS EN SER SOCIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA OPERACIÓN CATASTRAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO DENOMINADA "SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA nos comprometemos a efectuar los aportes en las condiciones expuestas.

Atentamente,

Adriana Lucia Daza Cortissoz
Cédula 38.569.561
Representante Legal
Servicios Avanzados Catastrales SAS

CONTRATANTE	CONTRATISTA	ITEM	VALOR CONTRATO	VALOR PARTICIPACIÓN	AÑO CONTRATO	V.SALARIO AÑO	NUM. SALARIOS
CATASTRO BOGOTA	DATA TOOLS 50%	Procesos de Gestion Documental Asociado al Catastro	$ 1.551.168.220,00	$ 775.584.110	2004	$ 358.000	2.166
SNR	DATA TOOLS 65%	Sistematización de sistemas registrales y/o de catastro incluye suministros	$ 12.619.428.861	$ 8.202.628.760	2012	$ 566.700	14.474
IDU	DATA TOOLS 60%	Experiencia en implementación que incluye analsis diseño, codificación de sistemas de información de registro y/o catastrales y/o de valorización	$ 5.229.334.587	$ 3.137.600.752	2006	$ 408.000	7.690
SNR	DATA TOOLS 40%	Desarrollo construccion, implementación adaptación puesta en marcha, migración e integración de sistemas de información catastrales y/o registrales que incluye la gestion asociada al registro, trámites electronicos asociados con el registro de la propiedad, integración catastral actualización y automatización dinamica de catastro	$ 26.575.409.440	$ 10.630.163.776	2016	$ 689.455	15.418
HACIENDA CALI	NEXURA (TRIBU NW)	Desarrollo de sistemas catastrales	$ 17.400.000	$ 17.400.000	2003	$ 332.000	52
DPTO CUNDINAMARCA	NEXURA	Gestón tributaria enfocada a la liquidación de impuestos de registro	$ 294.930.000	$ 294.930.000	2013	$ 589.500	500
DPTO CUNDINAMARCA	NEXURA	Gestón tributaria enfocada a la liquidación de impuestos de registro	$ 1.375.420.800	$ 1.375.420.800	2012	$ 566.700	2.427
DPTO CUNDINAMARCA	NEXURA	Gestón tributaria enfocada a la liquidación de impuestos de registro	$ 544.704.314	$ 544.704.314	2016	$ 689.455	790
						TOTAL	43.519

Adriana Lucia Daza
Representante legal
Servicios Avanzados Catastrales SAS

(ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS)

INVITACIÓN A INTERESADOS EN SER SOCIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO DENOMINADA "SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA"

De conformidad con lo señalado en la **INVITACIÓN A INTERESADOS EN SER SOCIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO DENOMINADA "SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA"**, la cual fue publicada en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca wwww.valledelcauca.gov.co el día 17 de diciembre de 2019, se procedió a verificar el recibo de documentación y manifestaciones de interés de personas jurídicas interesadas, y se pudo verificar:

#	FECHA	HORA	INTERESADO	TELEFONO	QUIEN RADICA
1	19 dic 2019	11:56 am	SERVICIOS AVANZADOS CATASTRALES Y DE INFORMACIÓN SAS	57-2-5240444	ADRIANA DAZA

Posteriormente se procedió a verificar los requisitos establecidos en la Invitación y se verificó lo solicitado:

REQUISITO	ENTREGA	OBSERVACION
Manifestación de Interés enviada a correo achaves@valledelcauca.gov.co antes de 18 Dic 2019 4:00 PM	SI	Cumple con lo requerido incluida entrega en el tiempo establecido
Certificado de Existencia y Representación Interesado menor 30 dias	SI FOLIO 1	Fecha de Matricula: 12 Dic 2018 Ciudad Inscripción: Cali – Valle del Cauca
		Domicilio: Cra 28 N0 5 B 71 NIT: 901.237.483-0

Certificado de Existencia y Representación Interesado menor 30 dias	SI	Objeto requerido "Prestación de servicios catastrales y de gestión del territorio, catastro multiproposito": Verificado.
Certificado de Existencia y Representación Socios Primer Nivel menor 30 dias	SI FOLIOS 6-19	NEXURA INTERNACIONAL SAS NIT: 805.025.355-8 DATA TOOLS SA NIT: 830.031.757-0
EXPERIENCIA Desarrollo de procesos de Gestión Documental asociados al Catastro, los cuales se podrán certificar con un contrato celebrado para tal fin.	SI FOLIO 21	Contrato No. 00405 del 26 de Noviembre de 2004 Contratista: UNION TEMPORAL INFORMATICA DOCUMENTAL - DATA TOOLS Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 50% Contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
Desarrollo de procesos de implementación de la sistematización que incluyan actividades de Hardware e infraestructura como el cableado y suministro de equipos y actividades de digitalización en sistemas registrales y/o catastrales, certificados con un contrato celebrado para tal fin.	SI FOLIO 22	Contrato No. 715 del 30 de Diciembre de 2011 Contratista: UNION TEMPORAL DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SNR Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 65% Contratante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Desarrollo de análisis, diseño y codificación de sistemas de registro y/o catastrales y/o de valorización, certificados con un contrato celebrado para tal fin.	SI FOLIO 23	Contrato de Consultoría IDU-54 de 2006 Contratista: UNION TEMPORAL VALORICEMOS Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 60% Contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA
Desarrollo, construcción, implementación, adaptación, puesta en marcha, migración, integración de sistemas de	SI FOLIOS 24 - 31	Contrato No. 926 de 2016 Contratista: UNION TEMPORAL SUPERDATA 2016

información registral y/o catastral que incluyan la gestion documental asociada al registro, trámites electrónicos, todo lo relacionado con el registro de la propiedad, Integración catastral, automatización y actualización dinámica catastral, certificados con un contrato celebrado para tal fin.		Porcentaje de Participación: DATA TOOLS SA 40% Contratante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Desarrollo y/o Acompañamiento a diseño y/o implementación y/o migración de sistemas y datos catastrales de entes territoriales de mas de Un millón de habitantes, certificados con un contrato celebrado para tal fin.	SI FOLIOS 32 - 33	Contratista: TRIBU NETWORKS Nit. 805.025.355-8 (NEXURA INTERNACIONAL SAS) Porcentaje de Participación: 100% Contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI
Desarrollo y/o mantenimiento de software y/o funcionalidades y/o modulos, de sistemas de gestión catastral y/o de impuestos prediales y/o registrales de entes territoriales de mas de un millon de habitantes, certificados con un mínimo tres contratos celebrados para tal fin.	SI FOLIOS 34 - 36	**Experiencia 1** Contrato No. SH026 de 2013 Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS Porcentaje de Participación: 100% Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Folio: 34 **Experiencia 2** Contrato No. STIC-PS-026-2016 Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS Porcentaje de Participación: 100% Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Folio: 35 **Experiencia 3** Contrato No. 00020 de 2012 Contratista: NEXURA INTERNACIONAL SAS Porcentaje de Participación: 100% Contratante: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Folio: 36

Los contratos presentados como certificación a la experiencia, deberán sumar mínimo cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales vigentes de Colombia (para el cálculo de los salarios mínimos se determinará de acuerdo con la fecha de suscripción del respectivo contrato que certifique).	SI FOLIO 37	VERIFICADOS 43.519 SMLV

Una vez se verificó la entrega en el tiempo establecidos de los requisitos solicitados en la **INVITACIÓN A INTERESADOS EN SER SOCIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO DENOMINADA "SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA"**, y la posterior verificación de cumplimiento de los mismos, se procede a dar cumplimiento a la Ordenanza 523 de diciembre 6 de 2019 y demás normas relacionadas.

Atentamente,

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo
Hacienda y Finanzas Públicas

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA - RENCUN

EL SUSCRITO INTERVENTOR DEL CONTRATO No. 00020 DE 2012 HACE CONSTAR:

Que la empresa NEXURA INTERNACIONAL SAS, identificada con NIT 805025355 - 8 suscribió y ejecutó el siguiente contrato con nuestra entidad

OBJETO	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la implementación de la integración de los componentes: GEVIR, Botón de pagos y SAP del sistema de liquidación y recaudo del impuesto de registro su mantenimiento y soporte todo ello con el alcance enmarcado en este contrato, el anexo técnico y en lo previsto en la oferta presentada por el contratista.		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
VALOR INICIAL	$ 917.420.800.oo M/CTE		
ADICIONALES	Adición 001 por $150.000.000 Adición 002 por $308.000.000		
VALOR FINAL	$ 1.375.420.800.oo M/CTE		
SUSCRIPCIÓN	21 de junio de 2012		
TERMINACION	26 de abril de 2013		
ACTIVIDADES	Desarrollo e implementación de funcionalidades sobre el aplicativo web GEVIR (Gestión Virtual del Impuesto de Registro) para la recepción, cargue y validación de escrituras públicas, que incluye: 1) Servicios de integración integración entre los aplicativos GEVIR, SAPPSCD y Botón de Pagos 2) Análisis, diseño e implantación de la automatización completa del proceso de liquidación en el PSCD, clasificación o categorización de los actos, títulos y documentos sujetos a registro con o sin cuantía. 3) Construcción de la página de inicio GEVIR con los impuestos de registro inmobiliario, mercantil y de turismo, con implementación de cada uno de ellos y utilizando servicios web para el intercambio de información con la Cámara de Comercio de Bogotá. 4) Servicios de mantenimiento, soporte y mesa de ayuda.		
TECNOLOGÍA	AMBIENTE WEB, PHP, AJAX, JAVA, .NET, WEB SERVICES, ORACLE, SQLSERVER, POSTGRESQL, SAP		
METODOLOGÍA	RUP, UML, PMI		
CALIFICACIÓN	REGULAR ()	BUENO ()	EXCELENTE (X)

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2013.

VLADIMIR DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Supervisor

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CERTIFICA

De acuerdo con la información que reposa en las carpetas contractuales, la firma NEXURA INTERNACIONAL SAS, con el NIT No.805025355-8, suscribió con la Secretaría de TIC en el año 2016 el siguiente contrato:

CONTRATO	STIC-PS-026-2016
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEVIR, Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN GEVIR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y TODOS SUS ANEXOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2016
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($544.704.314, 00) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Contrato que ejecutó satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (10) días del mes de Marzo de 2017.

YEISON RODRIGO MÉNDEZ MÉNDEZ

Proyectado por: Dorian Jesus Dorado Daza – Supervisor - STIC

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los archivos que reposan en esta Entidad, la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.**, con NIT. No. 805.025.355-8 suscribió con la Secretaria de Hacienda el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

NUMERO	**SH-026- 2013**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAFUNCIONAL DE SOFTWARE Y SERVICIOS CONEXOS SOBRE LOS COMPONENTES SAP, GEVIR Y BOTON DE PAGOS DEL SISTEMA PARA LA GESTION VIRTUAL DEL IMPUESTO DE REGISTRO.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($294.930.000.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	AGOSTO 23 DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMEBRE 22 DE 2013

Se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2015.

OLGA TERESA AVILA ROMERO
Jefe Oficina Jurídica - Secretaría de Hacienda

Proyecto: Priscila

CONTRATISTA y el MUNICIPIO, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Documento de justificación y conveniencia. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.37709. 3) Propuesta del contratista de fecha Octubre 27 del 2.003 . 4) Hoja de vida en formato de la Función Pública 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6) Fotocopia del Nit. 7) Fotocopia del Rut. 8) Certificado de existencia y representación legal. **DECIMA OCTAVA.- NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993. y sus decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** :El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley y la Constitución Política. **VIGESIMA- COSTOS:** El contratista será responsable de todos los pagos por concepto de estampillas, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes y serán descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista. El contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali a descontar de la primera cuenta las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA Y SEGUIMIENTO** : Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el articulo 66 de la Ley 80 de 1993 . **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** : Para todos los efectos del presente contrasto se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los días del mes de del año 2.003.

EL MUNICIPIO,

FRANCISCO JOSE LAMUS BARRIOS
Director Departamento Administrativo
de Hacienda Municipal

EL CONTRATISTA,

JOSE RENE CALDERON MEDINA
Gerente General

terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA .- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establecen los Artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- PRINCIPIO DE COMPENSACION:** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: a) Si es el contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el convenio, éste autoriza al Municipio a descontar el valor de la sanción de los pagos que deban hacérsele. b) Si es el Municipio el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el contratista tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el artículo 4 Numeral. 8 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 1º del Decreto 679 de 1.994. **DECIMA SEGUNDA. CESION :** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **DECIMA TERCERA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se imputará al Código Presupuestal 04-01-4131-3-25-09-02-2267-4-1-1-0001-2003-2-40-02-32 del presupuesto para la vigencia fiscal del 2.003 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 37709 Código resumido 30748 Planeación y Desarrollo Institucional. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación presupuestal y al P.A.C. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION :** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo, y para su ejecución requiere: 1) Constitución de la garantía única por parte del contratista y aprobación de la misma por parte del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL. 2.) Reserva presupuestal. **PARAGRAFO:** Una vez suscrito el presente convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Municipio, a cargo del contratista. **DECIMA QUINTA: INTERVENTORIA:** La interventoría de este contrato la realizarán los Profesionales Universitarios ERIKA SANTACRUZ y LUIS NOLBERTO VERA, adscritos al Grupo de Sistemas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quienes cumplirán las siguientes funciones: 1) Supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Facilitar al contratista lo necesario para su cabal ejecución. 3. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pago de aportes parafiscales). **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente es un contrato de prestación de servicios y según lo estipulado en la Ley 80 de 1.993 se establece que no existe relación laboral entre el

cancelará a la entrega final de la migración, previa presentación de la factura correspondiente y la correspondiente certificación de buen funcionamiento y recibo a satisfacción expedida por la interventoría del contrato.. **PARAGRAFO** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula: por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **QUINTA.- TERMINO:** Para efectos del cumplimiento del contrato el término será de cuatro (4) semanas, **PARAGRAFO I:** Se entenderá que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, no podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya constituido y aprobado por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal la garantía única y se constituya la debida reserva. **SEXTA - GARANTIA UNICA :** El Contratista constituirá a favor del Municipio de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna de su objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía Bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos : 1) **Cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato por el 10% del valor total del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más. 2) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el 8% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 3) **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor del contrato por el término de duración y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I:** Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del contratista en las cláusulas del presente contrato y no medie una justificación aceptada por la interventoría. **PARAGRAFO II.-** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para llevar a cabo el objeto o celebrarse contratos adicionales se procederá a prorrogar la vigencia de la Garantía única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el Municipio de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para presentar dicha prórroga o extensión de la Garantía. **SEPTIMA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio podrá imponer al Contratista, multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.oo), por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo el Municipio hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de

CONTRATISTA: TRIBU NETWORKS – TRIBU NETWORKS LTDA.
NIT : 805.025.355-8
VALOR : $17.400.000,oo

Entre los suscritos **FRANCISCO JOSE LAMUS BARRIOS** mayor de edad vecino de Santiago de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.446.696 expedida en Cali, actuando en su condición de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL**, facultado por el Decreto No. 0340 Julio 21 del 2.003 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **JOSE RENE CALDERON MEDINA**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.534 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de la firma TRIBU NETWORKS-TRIBU NETWORKS LTDA., Sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2334 de Noviembre 26 de 2.002, Notaría Quinta del Círculo de Cali y con Nit No. 805.025.355-8, que para efectos de este convenio se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA a brindar acompañamiento en la realización de la programación para la Migración del Sistema SICAT de FoxPro versión 2.6 para Windows a PHP y motor de base de datos Oracle 9I, además de realizar ajuste en la página Web del Departamento Administrativo de Hacienda para los pagos electrónicos con las entidades financieras. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponden al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto las siguientes obligaciones: 1. Brindar acompañamiento a los funcionarios del Grupo de Sistemas encargados de la migración de datos del sistema existente a la nueva aplicación. 2. Realizar desarrollos nuevos solicitados por el Grupo de Sistemas y acordes con las necesidades de la Subdirección Administrativa de Impuestos, Rentas y Catastro. 3. Entregar manuales y programas fuentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Le corresponde al Municipio cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo y brindar los medios para el desarrollo del objeto por parte del Contratista. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte ($17.400.000,oo) , incluido el valor del IVA, que el Municipio cancelará al Contratista de la siguiente forma: 50% , es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/cte ($8.700.000,oo) incluido el Iva se cancelará el 30 de Noviembre, previa presentación de la factura correspondiente y la constancia del avance de la migración expedida por la interventoria del contrato; el saldo del 50%, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte ($8.700.0000,oo) incluido el iva, que se

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

CERTIFICA:

Que LA UNION TEMPORAL VALORICEMOS integrada por **DATA TOOLS S.A** con una participación del 60%, **GEOESPATIAL LTDA** con participación del 24% y **VISION INGENIERIA LTDA** con una participación del 16%, en desarrollo del contrato de consultoría IDU-54 de 2006 objeto del concurso público No IDU-CM-DTP-0002-2006:

Objetos del contrato	El consultor se compromete para con el IDU, bajo la modalidad de precio global fijo, a realizar la implementación, puesta en marcha y adquisición del sistema de información de valorización IDU en Bogotá Distrito Capital de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones estabiecidas en los términos de referencia, en especial lo dispuesto en el capítulo cuatro, la propuesta presentada el 30 de mayo de 2006, Los cuales hacen parte integral de este contrato. La Implementación implica las actividades de especificación de requerimientos, análisis, diseño, codificación, documentación y puesta en marcha del software con la respectiva transferencia de conocimiento.
Plazo Inicial del Contrato	35 Meses (10 De Desarrollo y 25 de Soporte)
Fecha de Inicio	9 de enero de 2007
Fecha de Terminación	26 de Enero de 2011
Valor Inicial del Contrato	$3,638,120,064
Valor Final del Contrato	$5,229,334,587
Calidad del servicio	Satisfactorio
Certificamos que el Software desarrollado se encuentra actualmente en operación.	

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 05/08/2015

Gustavo Adolfo Velez Achury
Subdirector Técnico de Recursos Tecnologicos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ HUMANA

023

otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. Lo anterior de conformidad con el Art. 53 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **PARÁGRAFO.-** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos; documentos previos Anexos .- B) El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas.- C) La propuesta.- D) Las Actas y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista. **PARÁGRAFO:** El Contratista allegará la póliza única, a la Dirección de Contratación, ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201. Piso 3 de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

LA SUPERINTENDENCIA

ALBERTO FERRO CASAS
Secretario General

EL CONTRATISTA

OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
Representante Legal UT **SUPER DATA 2016**

Proyectado: Alba Lucia Gomez Gomez, Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Andrea del Carmen Contreras Gonzalez, Directora de Contratación

patrimoniales de autor, además de haber incluido en los contratos suscritos con tales personas naturales que ejecutaran las actividades de desarrollo, las clausula y previsiones contractuales tendientes a reconocer la titularidad del desarrollo y la trasferencia plena de los derechos de propiedad intelectual en cabeza de la SNR. Así las cosas, en dichos contratos las personas naturales deberán manifestar su plena aceptación a los términos y clausulas referentes a la propiedad intelectual, aceptando que se les ha encargado la realización de una obra derivada cuyos derechos patrimoniales radicarán en cabeza de la SNR sin restricción alguna, sin limitación temporal y de forma universal. 7. **COMPONENTES DE TERCEROS.** Si el proponente adjudicatario trabaja con componentes de terceros, deberá transferir y/o licenciar a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR los derechos de uso de estos componentes. La transferencia y/o licencia incluye: Obra simple, obra derivada, obra en colaboración, obra colectiva, obra compuesta y cualquier otro tipo de obra que sobre propiedad intelectual establezca el ordenamiento legal. **8. TITULARIDAD DEL SOFTWARE BASE.** En cuanto a la posibilidad de que distintos proponentes presenten oferta con el mismo software base o producto, es necesario indicar que, de conformidad con la estructura del proyecto en materia de propiedad intelectual y en aras de garantizar la viabilidad del desarrollo que será ejecutado a partir del software base, es necesario que el proponente acredite ser el único titular de los derechos patrimoniales de autor o derechos de explotación económica sobre el software base según corresponda, teniendo en cuenta que es necesario garantizar que ostenta plena legitimación y facultades para autorizar el uso y transformación de la obra sin restricción alguna. Igualmente, para aquellos casos en donde el proponente no es el titular de los derechos patrimoniales de autor o derechos de explotación económica sobre el software base según corresponda, es necesario que el proponente acredite tener plenas facultades y licencias para distribuir, sub-licenciar y autorizar el uso y transformación de la obra sin restricción alguna. En ese orden de ideas, el proponente que no sea titular de los derechos, debe acreditar que ostenta una licencia open source o de código abierto a través del cual se permite al usuario acceder al código fuente, modificarlo, transformarlo y adaptarlo sin restricción alguna, realizar y/o crear obras derivadas, comercializarlas sin ningún tipo de restricción, actualizar e introducir modificaciones a la misma. En este evento el proponente debe garantizar que la licencia otorgada no se encuentre sujeta a condición suspensiva o resolutoria y que la misma es definitiva, es decir, que no existe riesgo de revocatoria o terminación de dicha licencia que pueda afectar el desarrollo del proyecto. Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA.- CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA** declarará la caducidad al **CONTRATISTA** del presente contrato por causales previstas en la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.- **PARAGRAFO**: Para la declaratoria de la caducidad, la Superintendencia requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa.- **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas.- **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado con antelación a estos eventos.- **c)** Por el incumplimiento del objeto del contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **El CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **SUPERINTENDENCIA** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **SUPERINTENDENCIA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **SUPERINTENDENCIA**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **SUPERINTENDENCIA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **SUPERINTENDENCIA** en un momento

trasferencia de los derechos una vez alcanzado cada uno de los hitos del desarrollo. **3.6.** El artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993 define el programa de ordenador como la "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador, un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso". Igualmente, el artículo 23 del mismo cuerpo normativo indica que "los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto" En consecuencia, la transferencia de los derechos de autor incluye la totalidad del código fuente y del código objeto resultante del desarrollo iniciado a partir del software base que se utilizó para el desarrollo del "Nuevo Sistema de Información Registral"; de la personalización y los ajustes; de las librerías y frameworks utilizados; de las modificaciones o actualizaciones del software "código fuente"; de las obras derivadas que llegasen a resultar, de los componentes desarrollados de la SNR y de todo aquello, incluida toda la información y documentos del desarrollo, que le permita a la SNR hacer su propio mantenimiento y/o actualización del "Nuevo Sistema de Información Registral". **4.** ACCESO AL CODIGO FUENTE DEL SOFTWARE BASE: El proponente adjudicatario, en caso de liquidación, cierre de la firma contratista adjudicataria o de la compañía titular de los derechos de autor sobre el software base, o de cualquier otro evento que impida o limite de cualquier forma la ejecución del contrato o la continuidad del desarrollo, deberá garantizar el acceso a la información y vigencia de las licencia a la SNR, para lo cual, realizará el depósito de la obra originaria y su código fuente ante un centro de datos previamente avalado por la SNR para que se custodie el software y su código fuente, dándole acceso a la SNR en los términos de este contrato y a solicitud de la Entidad. **5.** REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR: El proponente adjudicatario, deberá registrar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor las siguientes obras, actos y/o contratos, debiendo proveer los requisitos necesarios para efectuar el registro: **5.1.** Copia del software base y del código fuente, efectuando así el registro de la obra originaria ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de las formalidades y exigencias para dicho registro y depósito de la obra. En el registro respectivo debe quedar acreditado que el proponente adjudicatario y/o la respectiva empresa contratante ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el software base. El proponente que no sea titular de los derechos sobre el software base, debe acreditar que ostenta una licencia open source o de código abierto o una licencia amplia y suficiente a través del cual se permite al usuario acceder al código fuente, modificarlo, transformarlo y adaptarlo sin restricción alguna, realizar y/o crear obras derivadas, comercializarlas sin ningún tipo de restricción, actualizar e introducir modificaciones a la misma. En este evento el proponente debe garantizar que la licencia otorgada no se encuentra sujeta a condición suspensiva o resolutoria y que la misma es definitiva, es decir, que no existe riesgo de revocatoria o terminación de dicha licencia que pueda afectar el desarrollo del proyecto. La referida licencia debe ser inscrita ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. El inicio del respectivo trámite de registro (radicación de la solicitud) debe llevarse a cabo al día siguiente de la adjudicación del contrato y deberá quedar efectuado el registro a más tardar dentro del término de un mes. **5.2.** El presente contrato suscrito con la SNR una vez formalizado. El inicio del respectivo trámite de registro (radicación de la solicitud) debe llevarse a cabo al día siguiente de la firma del contrato y deberá quedar efectuado el registro a más tardar dentro del término de un mes. **5.3.** La obra derivada cuyo desarrollo se ejecute en virtud del presente contrato. Para estos efectos se debe registrar a nombre de la SNR los desarrollos que se vayan ejecutando de conformidad con el cronograma o hitos de desarrollo señalados en el contrato, o cuando la entidad lo requiera. Para estos efectos, el proponente adjudicatario se obliga a suscribir con todas las personas naturales que ejecutan las actividades de diseño y desarrollo, los respectivos documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la SNR. Dichos documentos deben ser suscritos por las personas naturales con presentación personal ante notario público. **6.** INDEMNIDAD: El proponente adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la SNR por acciones entabladas por terceros, relacionadas con transgresiones a derechos de autor o demás derechos de propiedad intelectual, como consecuencia de los productos o servicios que para su desarrollo se contraten. El contratista asegura y garantiza que es el único titular de los derechos de autor y/o cuenta con plenitud de facultades para conferir las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto sin que exista riesgo alguno de que un tercero alegue en detrimento del proyecto un mejor derecho sobre la obra. En consecuencia el contratista saldrá en garantía y responderá por cualquier reclamación de [illegible]

cumpla con sus obligaciones contractuales, cuando presente retrasos en el cronograma o cuando la SNR lo considere conveniente para efectos de garantizar el resultado del desarrollo, la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos. Igualmente, en virtud de la autorización, la SNR podrá de manera directa o a través de terceros, actualizar y/o ejecutar los desarrollos posteriores que considere necesarios para efectos de garantizar el mantenimiento, actualización y operación del desarrollo contratado. El proponente adjudicatario declara que dentro del valor del contrato se encuentra incluida la licencia o autorización conferida, motivo por el cual renuncia a cualquier acción encaminada a terminar y/o resolver la licencia conferida, la cual es definitiva y a perpetuidad. Si durante la ejecución del contrato surgen actualizaciones de cualquier tipo, del software base con el que se presenta el proponente, el proponente adjudicatario se compromete a realizar igualmente la actualización del código fuente de dicho software base y de aquel resultante del desarrollo, seguido de las respectivas pruebas técnicas y funcionales. Una vez realizado lo anterior, el proponente adjudicatario debe entregar dicha actualización debidamente documentada, legalizada y con la respectiva transferencia de conocimiento al personal funcional-técnico que indique la SNR, previa revisión y/o aval de la firma interventora. Así las cosas, la licencia sobre el software base, incluye el uso permanente y la autorización irrevocable a perpetuidad de modificación, adaptación y transformación del software base que se utilizó para el desarrollo del "Nuevo Sistema de Información Registral"; del código fuente y del código objeto de la obra originaria (software base); de la personalización y los ajustes; de las modificaciones o actualizaciones del software "código fuente"; de la creación de obras derivadas que llegasen a resultar durante el respectivo uso, de los componentes desarrollados de la SNR y de todo aquello que le permita a la SNR hacer su propio mantenimiento y/o actualización del "Nuevo Sistema de Información Registral". **3. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE EL NUEVO DESARROLLO:** La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el nuevo desarrollo (obra derivada) "Nuevo Sistema de Información Registral" radicarán en cabeza de la SNR sin limitación alguna. La trasferencia se entiende realizada sin limitación temporal y de forma universal. Para efectos de garantizar la transferencia de los derechos patrimoniales de autor a favor de la SNR, se ha pactado lo siguiente: **3.1.** El nuevo desarrollo consistirá en una obra derivada que ejecutará el proponente adjudicatario en nombre de la SNR, como resultado de la autorización que se ha concedido para modificar, adaptar o transformar su obra originaria (software base). El nuevo desarrollo se realizará cumpliendo con el objeto y las especificaciones del contrato, por lo que opera la presunción de transferencia de los derechos patrimoniales en favor de la SNR, entidad que encarga la creación de la obra derivada (desarrollo del software). En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre la obra derivada serán de titularidad de la SNR, teniendo cuenta que, una obra derivada es protegida por el derecho como una obra independiente y autónoma. En el presente caso, el desarrollo objeto de contratación parte de una obra preexistente (software base), frente al cual la SNR tendrá la autorización a perpetuidad del autor para realizar la transformación, modificación y adaptación de la obra originaria, así como para realizar o crear obras originarias sin ningún tipo de restricción, actividad ésta que ejecutará el proponente adjudicatario, obligándose a transferir y/o ceder los derechos patrimoniales de autor sobre el nuevo desarrollo a favor de la SNR sin limitación temporal y de forma universal. **3.2.** Las partes acuerdan que, la creación intelectual que da origen a la nueva obra cuya titularidad accederá a la SNR, se estructura a partir de la incorporación y aporte de nuevos elementos que convierten a la modificación en una obra distinta, de tal suerte que la obra originaria (software base) y la obra derivada (desarrollo) reciben una protección en forma independiente una de otra. **3.3.** El proponente adjudicatario autoriza a perpetuidad sin limitación alguna la adaptación, transformación o modificación de la obra (software base), renunciado expresamente al ejercicio de sus derechos frente a la obra derivada, por lo que la SNR no requerirá de su autorización para realizar cualquier tipo de uso sobre la obra derivada o para disponer de cualquier forma de los derechos patrimoniales de la obra derivada. En consecuencia, la utilización y/o disposición de la obra derivada no requerirá de autorización del autor o titular de los derechos patrimoniales sobre la obra originaria (software base). **3.4.** Para efectos de la cesión y/o trasferencia de los derechos patrimoniales de autor sobre el programa objeto de desarrollo (obra derivada), el proponente adjudicatario se compromete a suscribir con sus empleados y/o con las personas naturales contratadas para la realización de las actividades de desarrollo (creación de la obra), en representación de la SNR y/o a favor de la SNR, un contrato de obra por encargo en los términos de la Ley 23 de 1982 y/o las normas que la modifiquen (obra por encargo) y, adicionalmente, suscribirá los respectivos contratos de cesión de los derechos patrimoniales de autor con el lleno de las formalidades previstas en los artículos 182 y siguientes de la Ley 23 de 1982, todo con la finalidad de que se transfiera, sin limitación temporal.

es protegida por el derecho como una obra independiente y autónoma. En el presente caso el desarrollo objeto de contratación parte de una obra preexistente (software base) frente al cual la SNR tendrá la autorización a perpetuidad del autor para realizar la transformación, modificación y adaptación de la obra originaria, así como para realizar o crear obras originarias sin ningún tipo de restricción. Así, la creación intelectual que da origen a la nueva obra cuya titularidad accederá a la SNR, se estructura a partir de la incorporación y aporte de nuevos elementos que convierten a la modificación en una obra distinta, de tal suerte que la obra originaria (software base) y la obra derivada (desarrollo) reciben una protección en forma independiente una de otra. En el presente caso, el proponente y/o autor y/o titular de los derecho patrimoniales o explotación económica, según corresponda, sobre la obra original (software base) autorizará a perpetuidad sin limitación alguna la adeptación, transformación o modificación de la obra, renunciado expresamente al ejercicio de sus derechos frente a la obra derivada, por lo que la SNR no requerirá de su autorización para realizar cualquier tipo de uso sobre la obra derivada o para disponer de cualquier forma de los derechos patrimoniales de la obra derivada. En consecuencia, la utilización y/o disposición de la obra derivada no requerirá de autorización del autor o titular de los derechos patrimoniales sobre la obra originaria (software base). Para efectos de la cesión y/o trasferencia de los derechos patrimoniales de autor sobre el programa objeto de desarrollo (obra derivada), el proponente se compromete a suscribir con sus empleados y/o con las personas naturales contratadas para la realización de las actividades de desarrollo (creación de la obra), en representación de la SNR y/o a favor de la SNR, un contrato de obra por encargo en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (obra por encargo) y, adicionalmente, suscribirá los respectivos contratos de cesión de los derechos patrimoniales de autor con el lleno de las formalidades previstas en los artículos 182 y siguientes de la Ley 23 de 1982, todo con la finalidad de que se transfiera la titularidad sobre los derechos patrimoniales de la obra derivada (software desarrollado) a favor de la SNR. Teniendo en cuenta que la obra derivada (software) tendrá distintas etapas de desarrollo a lo largo de la ejecución del contrato, los derechos patrimoniales de autor radicaran en cabeza de la SNR en la misma media en que avance el desarrollo, para lo cual se suscribirán los documentos necesarios para garantizar la efectiva trasferencia de los derechos. Así las cosas, se aceptan las siguientes disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual: 1.- **DEFINICIONES:** Para los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan darle el siguiente significado a los términos que se indican a continuación: **1.1. Derechos Patrimoniales de Autor:** Conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra y para efectos del presente contrato se refiere tanto a los derechos patrimoniales de autor dentro del sistema continental como a los derechos de Copyright propios del sistema anglosajón. En consecuencia, cada vez que se haga referencia a los derechos patrimoniales de autor, se debe entender que se incluyen también los derechos de copyright o derechos de explotación económica. **1.2. Obra derivada:** De acuerdo con el Convenio de Berna, artículo 2, párrafo 3) las obras derivadas "(...) estarán protegidas como obras originales, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra original, las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra literaria o artística". Por su parte la Decisión Andina 351 de 1993, establece en su artículo 6: "Sin perjuicio de los derechos del autor de la obra preexistente y de su previa autorización, son obras del ingenio distintas de la original, las traducciones, adaptaciones, transformaciones o arreglos de otras obras". Así mismo, el artículo 5 de la Ley 23 de 1982 establece que "Son protegidas como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originales y en cuanto representen una creación original: "A. Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones realizadas sobre una obra del domino privado, con autorización expresa del titular de la obra original. En este caso será considerado como titular del derecho sobre la adaptación, traducción, transporte, etc., el que la ha realizado, salvo convenio en contrario. (...) Parágrafo.- La publicación de las obras a que se refiere el presente artículo deberá citar el nombre o seudónimo del autor o autores y el título de las obras originales que fueron utilizadas". Así las cosas, se tendrá como obra derivada el desarrollo que se realice a partir del software base, lo cual se ejecutará en los tiempo e hitos pactados en los documentos contractuales. **1.3. Licencia:** cuando se haga referencia a la licencia y/o autorización que concede el proponente o adjudicatario a la SNR, se debe entender que la misma se concede con las más amplias facultades para la ejecución del proyecto, dándosele la interpretación más favorable para la Entidad Pública, teniendo en cuenta que el presente proyecto denota una utilidad para el interés común de la nación. **2.- LICENCIA O AUTORIZACIÓN SOBRE EL SOFTWARE BASE:** En desarrollo del presente contrato el proponente adjudicatario, se obliga a conceder licencia de uso a perpetuidad sobre la obra originaria (el software base) de acuerdo a las especificaciones, términos y condiciones de este documento, así como aquellos que exija

pruebas correspondientes en su ambiento, es decir a partir de las entregas que corresponden a las fases del proyecto del numeral 18 identificación de los entregables del contrato a celebrar, del presente documento y que se deben realizar en los ambientes de pruebas, capacitación y producción de la SNR.- La tipificación y características de los errores se entregarán al **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en la primera y segunda fases. La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el 10% del valor del contrato. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 20% del valor de este contrato. En el caso de **EL CONTRATISTA**, el valor de los perjuicios que sufra **LA SUPERINTENDENCIA** podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** expresa, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política, las cuales declara conocer y que de verse incurso en inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, lo comunicará inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA:** El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito personae, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, al tenor de Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Finalizado el término de ejecución del contrato se iniciara la etapa de liquidación bilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si esta etapa no pudiere surtirse, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna.- **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PROYECTO:** El proponente adjudicatario, acogiéndose a lo establecido por los tratados internacionales, y en especial por lo previsto en la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones en concordancia con la Ley Colombiana de Derechos de Autor, Ley 23 de 1982, se obliga a conceder licencia a perpetuidad de uso sobre la obra originaria (el software base) de acuerdo a las especificaciones, términos y condiciones de este documento, así como a los que exija la SNR para el cabal desarrollo del presente contrato, en particular concediendo plena autorización para realizar modificaciones, adaptaciones y transformaciones sobre la obra originaria (software base) y, se obliga a transferir a la SNR la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de la obra derivada "Nuevo Sistema de Información Registral" cumpliendo para ello con los requisitos de forma exigidos en la Ley 23 de 1982, así como todos aquellos que sean necesarios para garantizar que la titularidad de la obra derivada se radiquen en cabeza de la SNR. Es preciso señalar que la obra derivada es el resultado de la autorización que concede el autor para transformar o modificar su obra originaria, de tal manera que en la creación de aquella, se toma como base el aporte intelectual de una obra preexistente. De acuerdo con el Convenio de Berna, artículo 2, párrafo 3) las obras derivadas "(...) estarán protegidas como obras originales, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra original, las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra literaria o artística". Por su parte la Decisión Andina 351 de 1993, establece en su artículo 5: "Sin perjuicio de los derechos del autor de la obra preexistente y de su previa autorización, son obras del ingenio distintas de la original, las traducciones, adaptaciones, transformaciones o arreglos de otras obras". Así mismo, el artículo 5 de la Ley 23 de 1982 establece que "Son protegidas como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

conformidad con lo establecido en los Anexos 4 y 11. **15)** Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.- **16)** Liquidar el contrato a través del Interventor y/o Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR/SUPERVISIÓN:** A) **Interventoría:** De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso, será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la Superintendencia de Notariado y Registro y el contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato iniciará, su ejecución con una supervisión interdisciplinaria conformada por funcionarios de la SNR. – Se establecerá el cronograma de trabajo dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.- B) **Obligaciones del Interventor/Supervisor:** 1. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 3. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 4. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 5. La demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución **Número 8081 de 2016**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de LA SUPERINTENDENCIA.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1. De buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista, a título de anticipo el cual estará vigente por el término de duración del contrato y su liquidación contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.10.y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015).- **2. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).- **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza (numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).- **4. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.- **5. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).- **6. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el período de ejecución del contrato, por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).- **PARÁGRAFO PRIMERO:** en los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la prórroga y/o adición.- **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de presentarse retraso en los tiempos de entrega ofertados por el **CONTRATISTA**, en los plazos establecidos para cumplir con los entregables, las partes acuerdan que la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR proceda a descontar por cada semana de atraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor a pagar por el hito, hasta un tope máximo de un diez por ciento (10%) del valor total a ser pagado por el mismo.- Si el **CONTRATISTA** considera que existe causal eximente de responsabilidad, así deberá manifestarlo y probarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que sea enterado del descuento, y la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR a su vez, contará con quince (15) días hábiles para su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

oportuna en el nuevo sistema de información registral.- 30) Generar reportes periódicos o cuando la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR los requiera, sobre el avance y/o rendimiento de la implementación del nuevo sistema de información registral, entre otras actividades de instalación, configuración de la infraestructura, actividades de sensibilización, implantación, personalización, adaptación, migración, puesta en producción, transferencia de conocimiento, documentación, capacitación soporte y mantenimiento, estimaciones, riesgos y los demás que le solicite la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, dentro de lo establecido contractualmente.- 31) Dar respuesta ágil y oportuna a las preguntas, inquietudes, sugerencias, comunicados que se presenten durante la ejecución del proyecto, de manera directa y formal, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario; so pena de hacer efectiva la multa correspondiente.- 32) Llevar a cabo la Gestión del Proyecto, a partir de los lineamientos y/o mejores prácticas del Project Management Institute® - PMI® para garantizar la adecuada gestión del proyecto. También se debe ceñir a los lineamientos establecidos por la entidad en cuanto a gestión y manejo de proyectos.- 33) Ejecutar el plan del proyecto, que contenga el plan de trabajo y gestión (alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, comunicaciones, gestión organizacional, gestión del cambio, riesgos, adquisiciones, interesados, plan de transferencia de conocimiento, planes de capacidad según lo establecido en el numeral 9.1 "Ambientes de calidad y producción" del **Anexo 3: GESTIÓN DEL PROYECTO,** el cual será validado por la interventoría y aprobado por el equipo técnico y funcional de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.- 34) Realizar todos los ajustes (referenciando los ANS) de acuerdo a la personalización que la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, necesite o requiera sobre el nuevo sistema de información registral a implementar.- 35) Atender requerimientos sobre la creación e implementación de los procesos, procedimientos, e integraciones y/o personalizaciones de lo que contractualmente se derive.- 36) Ejecutar el contrato en los términos contractualmente previstos- 37) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada (incluyendo terceros) o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato y durante la ejecución del mismo.- 38) Migrar la Data (negocio y operativo) de lo existente en los sistemas misionales al nuevo sistema de información registral. Se debe tener en cuenta que la información de los sistemas misionales, contienen información a partir de datos estructurados y no estructurados.- 39) Suministrar el ambiente de desarrollo de software y sustentado en un control de versiones. Cada entregable debe estar acompañado del código fuente, manuales técnicos, artefactos de instalación, diagramas y transferencia de conocimiento.- 40) Realizar la migración a JAVA en los primeros nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación del cronograma aprobado por la interventoría y la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR (Solo aplica para el adjudicatario que en su oferta presentó una alternativa diferente a JAVA).- 41) EL **CONTRATISTA** deberá atender todo lo relacionado con las funcionalidades del VUR descritas en el **Anexo 2: REGLAS DEL NEGOCIO y el Anexo 17: ESTADO ACTUAL DE LA VUR.- 42).** Migrar todo el contenido del LMS (Sistema de gestión de Aprendizaje) de la SNR al ofertado por el proponente. **43)** De conformidad con lo ofertado en la propuesta, las 2500 horas de desarrollo, para ser usadas en cualquier momento de conformidad con las necesidades de la SNR y sin costo para la entidad. **44)** Prestar un (1) año de soporte y mantenimiento que debe ser a partir del cierre del contrato. **45)** La garantía del Sistema de Información Registral será de tres (3) años a partir de la fecha de puesta en operación plena, lo anterior de conformidad con la oferta presentada. **46)** Con la firma del acta de inicio las partes aprobarán por escrito el plan de aceptación de los entregables por fase, incluyendo el cronograma con sus respectivos hitos, los criterios de aceptación y responsables por las partes, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Anexos 4 y 11. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: 1).** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.- **2)** Hacer seguimiento, a través de la interventoría, la supervisión técnica y funcional, del cumplimiento del objeto contractual.- 3) Entregar al contratista la información, documentación que dependan de la Entidad y que sean necesarios para que el contratista, lleve a cabo la implementación y/o ejecución del contrato.- **4)** Cancelar los pagos establecidos en el contrato, de acuerdo al cumplimiento de los entregables, previa certificación suscrita por el interventor del contrato.- **5)** Realizar reuniones periódicas de trabajo para evaluar los avances, estas deben quedar establecidas dentro del plan de comunicaciones elaborado por el proponente adjudicatario.- 6) Aprobar el plan detallado de trabajo funcional y técnico que requiera durante la ejecución del contrato, y puesta en producción.- 7) Suministrar la herramienta y licenciamiento de mesa de ayuda.- 8) De acuerdo con el plan de capacidad entregado por el proponente adjudicatario, debe suministrar los servidores según lo establecido en el numeral 9.1 "Ambientes de calidad y producción" del Anexo N°3 Gestión del proyecto.- 9) Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento

derechos a que se ha obligado para el software base y el software adaptado, adscrita al Ministerio del Interior.- **3)** Garantizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor del personal que contrate para la construcción de la obra derivada, a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.- 4)** Entregar veinte (20) lectores biométricos de acuerdo a las especificaciones planteadas en el **ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA**, numeral 2.9.1. la entrega de dichos captores debe darse por parte del proponente adjudicatario en la segunda fase.- **5)** Suministrar un sistema de información registral con los protocolos, arquitectura e infraestructura tecnológica definidos por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, con la implementación del modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio - LADM para Colombia.- **6)** Implementar el nuevo sistema de información utilizando estándares de interoperabilidad, aceptados a nivel nacional e internacional.- **7)** Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas establecidos por el Estado Colombiano del sistema de gestión de calidad, Sistema de Gestión de Archivo y las políticas de seguridad de la información señaladas en el marco normativo relacionadas con TI, TIC, e implementadas en la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y reguladas por el MinTic y el Archivo General de La Nación - AGN. Ver ANEXO No. 07 - SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGD.- **8)** Cumplir con la normatividad consignada en el nuevo estatuto de registro de instrumentos públicos (ley 1579 de 2012), la ley 1448 de 2011 de Protección, Restitución y Formalización de Tierras; al igual que el catastro multipropósito (ordenamiento del territorio) – PND.- **9)** El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del **CONTRATISTA**, debe contener un módulo con toda la funcionalidad de Interrelación Registro Catastro. Ver **ANEXO No. 13** – INTERRELACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL REGISTRO Y EL CATASTRO – SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PERFIL COLOMBIANO DEL MODELO LADM (ISO 19152:2012).- **10)** Implementar el "Modelo de Datos para el ámbito de la administración de Tierras" – LADM. **Ver ANEXO No. 13.- 11)** El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del proponente adjudicatario, debe ser un sistema de información registral centralizado.- **12)** El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del proponente adjudicatario, debe contar con un componente cartográfico.- **13)** El Nuevo Sistema de Información Registral a suministrar por parte del **CONTRATISTA**, debe cumplir con todos lineamientos de Gobierno en Línea.- **14)** Debe implementar el modelo de integridad referencial de la información – calidad de la información.- **15)** Garantizar trazabilidad en los macro procesos de técnica registral (Proceso de Gestión Jurídica Registral, Proceso de Gestión tecnológica y Administrativa, Proceso 2ª. Instancia registral) y de protección, restitución y formalización de tierras.- **16)** Garantizar alto desempeño para los grandes volúmenes de información generada en la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y desde los actores de los macro procesos de técnica registral y protección, restitución y formalización de tierras.- **17)** Garantizar Funcionalidad – Parametrización, gestión y seguimiento – reportes para toma de decisiones gerenciales a partir de la interacción con control de mando.- **18)** Seguir las instrucciones del sistema de gestión de calidad y las políticas de seguridad de la información implementadas en la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, conforme a lo indicado en los estándares.- **19)** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR garantizando información ágil y oportuna en el nuevo sistema de información registral.- **20)** Prestar el soporte técnico y mantenimiento a partir de la implementación del nuevo sistema de información registral.- **21)** Implementar, desarrollar, configurar, ajustar el nuevo sistema de información registral, de acuerdo a la personalización y/o adaptación que la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR requiera y/o demande.- **22)** Atender requerimientos funcionales, técnicos, legales y/o normativos, financieros, administrativos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR para la creación e implementación de los procesos, procedimientos, o integraciones y/o personalizaciones.- **23)** Entregar el código fuente, documentación del desarrollo y transferencia de conocimiento del nuevo sistema de información registral. El contrato lleva implícita unas licencias de software o de código abierto, (también llamado software libre) a través de la cual se permite acceder al código fuente y modificarlo con el fin de realizar el desarrollo del software cuya titularidad será de la SNR.- **24)** Ceder los derechos patrimoniales del autor sobre la solución y/o el desarrollo que se realice en ejecución del objeto contractual, el cual, para los efectos jurídicos a que haya lugar, se entenderá que es de propiedad de la SNR. En consecuencia, el titular de los derechos patrimoniales de autor será la SNR. Los desarrollos con funcionalidades completas aprobados, implementados y validados por la interventoría y la SNR se registrarán inmediatamente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.- **25)** Entregar, por medio de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la custodia y administración del código fuente del software base, con la finalidad de que el mismo quede a disposición de la SNR.- **26)** Realizar la

sistemas de información., y proyecto: **ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO Y CATASTRO A NIVEL NACIONAL – Actividad; Implementar las mejoras y/o nuevos sistemas de información del Registro-Catastro.**

DESCRIPCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN	VIGENCIA	PPTO ASIGNADO PARA NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL
ACTUALIZACIÓN EN LINEA DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO Y CATASTRO A NIVEL NACIONAL	2016	$ 6.900.564.443
ACTUALIZACIÓN EN LINEA DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO Y CATASTRO A NIVEL NACIONAL	2017	$ 3.638.473.363
ACTUALIZACIÓN EN LINEA DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO Y CATASTRO A NIVEL NACIONAL	2018	$ 3.638.473.363
SUBTOTAL PROYECTO		$ 14.177.511.168
DESCRIPCION PROYECTO DE INVERSION	VIGENCIA	PPTO ASIGNADO PARA NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC DE LA SNR	2016	$ 3.772.290.754
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC DE LA SNR	2017	$ 4.366.168.034
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC DE LA SNR	2018	$ 4.366.168.034
SUBTOTAL PROYECTO		$12.504.626.823
TOTAL CONTRATACION NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL, VALOR QUE INCLUYE EL CUATRO POR MIL		$26.682.137.991
VALOR GRAVAMEN DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS CUATRO POR MIL (menos)		($106.301.637,76)
TOTAL CONTRATACION NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL		$26.575.409.440

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley, del presente contrato, de los estudios previos, del pliego de Condiciones Definitivo, de los anexos, de las adendas y demás documentos de **Proceso de Selección Abreviada No. 08 de 2016 por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 07 de 2016**, el **CONTRATISTA** queda especialmente obligado a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la iniciación del contrato.- **2)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.- **3)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.- **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones y trabas.- **5)** Corregir de forma inmediata cualquier omisión, exceso, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.- **6)** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.- **7)** Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.- **8)** Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la oferta, con la calidad requerida, los niveles de acuerdo establecidos y cuando lo requiera la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.- **9)** Mantener reserva sobre la información (independientemente de su formato y/o tipología) que le sea suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, para la ejecución del objeto del contrato.- **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.- **11)** Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de los estudios previos, de los anexos, del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato.- **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista debe cumplir con las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

		protocolos e instrumentos de migración. Aprobación por parte de la interventoría y SNR.	
Cuarta **PILOTO I**	Antioquia - Medellín Sur Santander - Bucaramanga Caquetá – San Vicente del Caguán	Migración, Capacitación Técnica y Funcional, puesta en producción de tres (3) ORIP, Estandarización de Procesos de Migración y Puesta en Producción. Comprende la entrega de documentación técnica (**ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA**), código fuente de personalizaciones y scripts de migración (**ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN**), actas e informes.	2
Quinta **PILOTO II**	Magdalena - Santa Marta Quindío - Armenia Bogotá - Zona Centro Atlántico - Barranquilla Guaviare – San José del Guaviare Antioquia - Ituango Córdoba – Cereté	Actualización de los instalables de la aplicación, actualización de documentos técnicos (**ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA** y **ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN**), puesta en producción de siete (7) ORIP. Migración, Capacitación Técnica y Funcional.	1
Sexta **FASE DE IMPLEMENTACIÓN**	Totalidad de ORIP	Actualización de los instalables de la aplicación, actualización de documentos técnicos (**ANEXO No. 4 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA** y **ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN**), puesta en producción de la totalidad de las oficinas. Migración, Capacitación, estas se deben realizar de acuerdo con el cronograma entregado en la oferta.	5
Séptima **- FASE DE CIERRE**		Transferencia de derechos de propiedad intelectual, Actualización de documentos técnicos, actualización de la última versión del código fuente, actualización de instaladores y actualización de scripts de migración, informes de cierre, acta de terminación y liquidación.	1
		Entrega del documento de garantía por 3 años a partir de la puesta en producción de la última oficina, devolución de la custodia de todos los entregables a cargo de quien custodie el código fuente..	

Tabla No. 6 – Fases del proyecto

NOTA: La aprobación total de los desarrollos, migraciones y documentación soporte de la ejecución del proyecto está sujeta a la aprobación por parte de la interventoría/supervisión y la SNR.

PARAGRAFO PRIMERO: Los porcentajes presentados en la tabla corresponden al valor total del presupuesto asignado para el proyecto. Para cada uno de los pagos que se van a efectuar, se amortizará el 40% del valor del mismo. Es decir, se restará el porcentaje entregado proporcional al valor del pago con lo cual se va legalizando la entrega del anticipo, conforme quedo establecido en el cuadro precedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago estará sujeta a los entregables, los cuales deben contar con la aprobación de recibido a satisfacción de parte de la interventoría.- **PARAGRAFO TERCERO:** La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa la presentación de los siguientes documentos: Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del Contrato; Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL.- La respectiva factura deberá estar acompañada de la certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que efectúe **LA SUPERINTENDENCIA** se harán con cargo [illegible]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

Primera Diseño		Documento de diseño de la arquitectura de acuerdo con las necesidades de la SNR. Plan de Capacidad. Consolidación del equipo técnico del proyecto, Componentes instalados del Sistema de gestión documental, componentes instalados del sistema de información geográfica, componentes instalados del BPM, casos de uso, casos de prueba. La utilización del BPM está sujeta a los requerimientos justificados de proponente adjudicatario. Si el proponente adjudicatario en la solución a implementar trae su BMP debe hacerlo parte de los entregables que serán propiedad de la SNR. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase el plan y cronograma para realizar la migración de cada una de las ORIPs. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase la metodología para realizar la migración. En esta fase el proponente adjudicatario deberá entregar la herramienta tecnológica para poder realizar la validación de los datos migrados de forma automática. Cronograma de migración a JAVA (solo aplica para el adjudicatario que en su oferta presentó una alternativa diferente a JAVA). Para el caso en que el proponente que presentó una alternativa diferente a Java y resultó ser adjudicatario, este deberá entregar los desarrollos en JAVA en el plazo y cronograma aprobado por la interventoría y la SNR. **Migración** En esta fase el proponente adjudicatario debe tener disponible y Consolidado el equipo técnico para la migración. Documentos de análisis y diseño de la estructura de datos de los sistemas misionales de la SNR, ajustes a la metodología de migración propuesta por el proponente adjudicatario. Documento de entendimiento para el tratamiento de la información a migrar a la nueva estructura. Plan de migración. Cronograma de migración. Documento de especificidad para las pruebas de integridad. La entrega de cada documento debe estar completa al 100% donde la validez y pre-aprobación estará sujeta a firma por la interventoría y la SNR.	3	
Segunda Desarrollo I		Entrega del Código fuente con el 50% de los procesos desarrollados, Documento de arquitectura ajustado, casos de uso ajustados, reporte de ejecución de casos de prueba. Incluyendo Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Prueba de Ethical Hacking	3	
Tercera Desarrollo II		Entrega del código fuente, instaladores, artefactos y todos los elementos construidos a nivel de desarrollo, y entregables de la matriz general de funcionalidades del proyecto. Incluyendo Transferencia de conocimiento mediante capacitación en instalación, configuración y administración. Debe entregar documento de arquitectura ajustado, casos de uso ajustados, reporte de ejecución de casos de prueba. certificación de Ethical Hacking. La entrega de cada funcionalidad debe estar completa al 100% donde la validez y pre-aprobación de dicha funcionalidad estará sujeta a firma por la interventoría y la SNR. El proponente adjudicatario deberá entregar en esta fase el análisis y diseño del proceso y procedimientos para realizar la migración según **ANEXO No. 5 PLAN DE MIGRACIÓN** **MIGRACION** El proponente adjudicatario debe realizar prueba, verificación de los instrumentos de migración aprobados en la fase anterior, la cual se desarrollará con una muestra de datos de los sistemas misionales que se	3	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

SEISCIENTOS TREINTA MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 10.630.163.776,oo) M/CTE. - 2) EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASÍ: El pago del valor del contrato se efectuará a partir de fases según lo establecido en el siguiente cuadro (anexo xx), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Interventor/supervisor del contrato y el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así:

Fase	Tiempo estimado (meses)	Porcentaje de pago	Valor del pago	Amortización del 40%	Valor a pagar	Total por vigencia	Vigencia
Cero (0) - Inicio del Proyecto	0	0%	0	0	Anticipo del 40% del valor del contrato por la suma de $10.630.163.776,00		2016
Primera (1ª.) - Diseño	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
Segunda (2ª.) - Desarrollo I	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2017
Tercera (3ª.) - Desarrollo II	3	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40	7.972.622.832,00	2017
Cuarta (4ª.) - Piloto I	2	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018
Quinta (5ª.) - Piloto II	1	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		2018
Sexta (6ª.) - Fase de implementación	5	40%	10.630.163.776,00	4.252.065.510,40	6.378.098.265,60	7.972.622.832,00	2018
Séptima - Fase de cierre	1	10%	2.657.540.944,00	1.063.016.377,60	1.594.524.566,40		
		TOTALES	26.626.409.440,00	10.630.163.776,00	15.945.245.664,00	15.945.245.664,00	

ENTREGABLES

Los entregables se realizarán de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo Numeral 18.

Fases	ORIP Intervenidas	Descripción entregable	Tiempo Estimado (MESES)
Cero Inicio del Proyecto		Licencia del software comercial, Paquete de instalación del software. Documento de arquitectura del software Diagrama de componentes Frameworks, librerías, otros artefactos1(1) que utilice el software. Licencias de productos tecnológicos que utilice el software. Esquema de la base de datos – entidad, relación Manual de instalación Manual de usuario Documento de gestión del proyecto Plan de implantación del producto Plan de capacidad del software Cronograma de la gestión del proyecto. Hojas de vida de los recursos humanos del proyecto (equipo base) Prueba de Ethical Hacking al software base. Entrega del código fuente del software base a un depositario en Colombia,	0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

ANEXO No. 16	SOPORTE MANTENIMIENTO Y GARANTIA DE LA APLICACIÓN.
ANEXO No. 17	ESTADO ACTUAL DE LA VUR
ANEXO No. 18	MODELAMIENTO MACRO PROCESOS TECNICA REGISTRAL Y PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
ANEXO No. 19	CARACTERIZACIÓN MACRO PROCESOS TECNICA REGISTRAL Y PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
ANEXO No. 20	PROCEDIMIENTOS MACRO PROCESOS TECNICA REGISTRAL Y PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.- Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas, y en los Anexos del **Proceso de Selección Abreviada No. 08 de 2016 por Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 07 de 2016,** documentos que para todos los efectos, forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución previsto del contrato, será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2018. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractualmente establecidos, de acuerdo con las condiciones generales, especificaciones funcionales, técnicas del contrato establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR. La fase de acompañamiento será establecida conforme al cronograma pactado entre la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y el proponente adjudicatario.- **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La implementación del nuevo sistema de información registral, se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, ubicadas en la Calle 26 No. 13-49 interior 201, en las ORIP distribuidas en el territorio nacional ver **ANEXO No. 12 - DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ORIP** - incluye las unidades móviles, notarías y demás actores que hacen parte de los macro procesos de TÉCNICA REGISTRAL y PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.- **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($26.575.409.440,oo) MCTE, IVA Incluido** y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual.- **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá aportar todos los elementos y materiales requeridos para la ejecución del objeto, bajo condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones y sus respectivas adendas y en los anexos técnicos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato, sin ocasionar sobrecostos o cobros adicionales al valor pactado en el contrato.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del presente contrato genera un costo adicional de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($106.301.637,76) MCTE,** correspondientes a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros y bancarios del (4x1000) estipulado en el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual será pagado por La Superintendencia a la Entidad financiera respectiva.- **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así: **1) ANTICIPO:** La Entidad, concederá en calidad de **anticipo** el **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($10.630.163.776) MCTE,** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del mismo y aprobación del plan de inversión del anticipo. El anticipo que se concede no constituye pago por actividad ejecutada sino hasta el momento de su amortización.- El plan de inversión del anticipo deberá ser mensualizado y estar acorde con los entregables (cien por ciento 100% terminados y aprobados) que se relacionan en las fases de ejecución del proyecto.- De acuerdo a lo manifestado por **la Ley 1474 de 2011, Artículo 91. Anticipos,** que reza *"En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."*.- **PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso del anticipo, se realizará de la siguiente manera: **A. Para el primer desembolso**, se deberá entregar por parte del contratista la relación de actividades y/o insumos ...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN, TRANSFERENCIA DE SOFTWARE Y CONOCIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN." .- 9) Que dentro del plazo límite establecido para recibir propuestas, es decir, hasta las **09:00 am** del día 20 de Diciembre del 2016, se recibió **una (1) propuesta**, presentada por la **UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016**, conformada por las Empresas SUPERCOM LTD (60%) y DATATOOLS S.A. (40%).- 10) Que dentro del plazo previsto en el cronograma y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes del proponente, quien cumplió todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos - funcionales habilitantes.- 11) Que la anterior firma participó en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. 08 de 2016 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2016**, cuya audiencia de adjudicación fue realizada el día **Veintinueve (29) de Diciembre** de 2016, resultando adjudicataria del mismo y quien ofertó un precio de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($26.575.409.440,oo) MCTE, IVA incluido.- 12)** Que el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA LOS MACRO PROCESOS DE TÉCNICA REGISTRAL, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y OTROS ACTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1579 DE 2012, LEY 1448 DE 2011 Y MODIFICACIONES DE LAS QUE FUERAN OBJETO; QUE CONTEMPLE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN, TRANSFERENCIA DE SOFTWARE Y CONOCIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con los requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones del proceso, las adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.- ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto contractual se desarrollará en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR - nivel central, en las instalaciones de las ORIP distribuidas a nivel nacional y en las unidades móviles, esto contemplando la adquisición de desarrollo, implementación, migración, puesta en producción, transferencia de conocimiento funcional y técnico, soporte y mantenimiento, que permita diseñar, modelar y parametrizar los procesos misionales de registro y servicios, incluyendo sede electrónica de servicios virtuales.- Estos procesos incluyen gestión documental asociada al registro, trámites y procedimientos electrónicos propios de la entidad relacionados con el registro de la propiedad, integración del componente catastral, notarías y automatización de los procesos de actualización dinámica y masiva con los catastros centralizados y descentralizados, verificación de identidad a partir de captores biométricos desde donde se presta el servicio público registral, el uso de firmas electrónicas con certificados digitales y generación del folio de matrícula electrónico, reportes, estadísticas, bodega de datos, módulo de inteligencia de negocios y demás servicios relacionados con el objeto.- Los requerimientos técnicos y funcionales que el nuevo sistema de información registral (software y servicios), debe suplir y/o implementar, se encuentran en los siguientes anexos:

ANEXO No. 02	REGLAS DEL NEGOCIO
ANEXO No. 03	GESTIÓN DEL PROYECTO
ANEXO No. 04	REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA
ANEXO No. 05	PLAN DE MIGRACIÓN
ANEXO No. 06	PLAN DE IMPLANTACIÓN Y ADAPTACIÓN
ANEXO No. 07	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGD
ANEXO No. 08	MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADAS AL PROYECTO
ANEXO No. 09	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL
ANEXO No.	LÍNEA BASE DEL PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y LA UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016 , CONFORMADO POR LAS EMPRESAS DATA TOOLS S.A., CON NIT: 830.031.757-0 (40%) Y SUPERCOM LTD, CON IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ISRAEL NO. 520044074 (60%) CON NIT: 901.039.935-9

Entre los suscritos, **ALBERTO FERRO CASAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.604, Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución Nº 7355 del 06 de Julio de 2015, posesionado en el cargo mediante Acta del 06 de Julio de 2015, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos , y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte, y de la otra, **UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016** (conformado por las empresas **DATA TOOLS S.A.**, con **NIT: 830.031.757-0** (40%) y **SUPERCOM LTD**, con identificación Fiscal en Israel No. **520044074** (60%) con NIT: **901.039.935-9**, representada, según el documento de constitución de la **UNION TEMPORAL** por el Doctor **OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.327.250** expedida en Bogotá, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad y con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se presentó el estudio previo, en el cual se analizó y expuso la conveniencia de realizar el proceso cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA LOS MACRO PROCESOS DE TÉCNICA REGISTRAL, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y OTROS ACTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1579 DE 2012, LEY 1448 DE 2011 Y MODIFICACIONES DE LAS QUE FUERAN OBJETO; QUE CONTEMPLE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN, TRANSFERENCIA DE SOFTWARE Y CONOCIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN".- **2)** Que por lo anterior, se hizo necesario para la Entidad, llevar a cabo un proceso contractual, por lo que se procedió a publicar el Proceso de **Licitación Pública No. 07 de 2016,** para satisfacer la necesidad mencionada.- **3)** Que mediante **Resolución No. 12885** del 23 de Noviembre de 2016 la Superintendencia de Notariado y Registro declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. 07 de 2016, como quiera que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016**, no cumplió con los Requisitos Habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos, las Adendas, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.- **4)** Que con fecha Diciembre 05 de 2016 la **UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016,** renunció a los términos de ley para interponer recurso de reposición.- **5)** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2 numeral 2 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal enuncia: *"La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*- **6)** Que con fundamento en la norma transcrita, estaban dados los supuestos fácticos y de derecho para su aplicación, por cuanto la necesidad de la contratación persiste para la Entidad, tal como se ha sustentado en los estudios previos. Por su parte, el objeto a contratar se ha mantenido en los mismos términos del proceso de selección declarado desierto, haciéndose solamente ajustes en los elementos que a juicio de la Entidad tuvieron incidencia y fueron determinantes para la declaratoria de desierto del proceso anterior. Dicho proceso de selección en todo caso, garantizó una selección objetiva del contratista con fundamento en la aplicación de reglas objetivas que permitan seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la entidad y con la observancia estricta de los principios y parámetros legales definidos en la normatividad legal vigente. – **7)** Que conforme a lo anterior, la Entidad decidió convocar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA 08 DE 2016 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07 de 2016, el cual tiene por objeto ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA LOS MACRO PROCESOS DE TÉCNICA REGISTRAL, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y OTROS ACTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1579 DE 2012, LEY 1448 DE 2011 Y MODIFICACIONES DE LAS QUE FUERAN OBJETO; QUE CONTEMPLE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN, TRANSFERENCIA DE SOFTWARE Y CONOCIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN."*** .- **8)** Que mediante

FECHA DE INICIO	Trece (13) Marzo de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	Doce (12) de Octubre de 2013.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.619.428.861
ADICIONES	
Adición N° 01 según acta del ocho (08) de mayo de 2013 se adicionó la suma de $ 20.774.451,60 Adición N° 02 según acta del diecisiete (17) de mayo de 2013 se adicionó la suma de $ 139.926.052,12 Adición N° 03 según acta del doce (12) de junio de 2013 se adicionó en tiempo cuatro (04) meses hasta el doce (12) de octubre de 2013. Adición N° 04 según acta del cinco (05) de julio de 2013 se adicionó la suma de $ 81.107.259,16 Adición N° 05 según acta del dieciséis (16) de septiembre de 2013 se adicionó la suma de $ 66.627.648,68 Adición N° 06 según acta del dos (02) de octubre de 2013 se adicionó la suma de $ 2.077.445,16	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el treinta (30) de Junio de 2015.

Andrea Contreras G

ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ
Directora de Contratación

Proyectó: Leidy Yulieth Vera Salinas, Auxiliar Administrativo
Revisó: Julián Javier Santos, Profesional Especializado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación, se ha verificado que la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SNR**, conformado por **DISICO S.A.** con Nit **860.074.186-9** con una participación del 35% y **DATA TOOLS S.A** con Nit **830.031.757-0** con una participación del 65 % Suscribió con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, con Nit **899.999.007-0** el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 715 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	
OBJETO	La Superintendencia de Notariado y Registro requiere contratar LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO QUE INVOLUCRA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ- DATOS), EQUIPOS DE SOPORTE ELÉCTRICO: UPS, PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O AUMENTOS DE CARGA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA: EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS LÁSER Y DE IMPACTO, AIRES ACONDICIONADOS, PREALISTAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE LOS FOLIOS DE CARTULINA, GRABACIÓN DE FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL (SIR), PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) A SISTEMATIZAR. El anterior objeto se deberá cumplir por parte de EL CONTRATISTA con total apego a los términos y condiciones establecidos en los documentos que se relacionan a continuación: a) el presente contrato; b) Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas; c) la convocatoria pública para presentar expresiones de interés; d) la propuesta presentada; e) la expresión de interés presentada, f) para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. 2) Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por EL CONTRATISTA, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus adendas, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

1

022

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

REPRESENTANTE LEGAL: HUVER NIETO GOMEZ

DIRECTOR PROYECTO: MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ NEIRA

PARTICIPACION: INFORMATICA DOCUMENTAL LIMITADA 50% y
DATA TOOLS S. A. 50%.

EJECUCION DEL CONTRATO: 100%

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2007).

JAVIER RICARDO RINCON RUEDA
Supervisor Contrato(s)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL GRUPO CENTRO DE DOCUMENTACION

CERTIFICA:

Que la **UNION TEMPORAL INFORMATICA DOCUMENTAL – DATA TOOLS**, identificada con el NIT. No. 830092476, presta sus servicios en calidad de contratista de éste Departamento, bajo el siguiente contrato:

CONTRATO No:	00405 del 26 de noviembre de 2004
VALOR INICIAL:	$ 1.045.819.400,oo
DURACIÓN INICIAL:	10 meses
FECHA INICIACION:	03 de diciembre de 2004
PRORROGAS Y ADICION:	3 meses y 120 días, por $ 505.348.820,oo
DEPENDENCIA:	Grupo Centro de Documentación
OBJETO:	Contratar la Primera Fase del Proceso de Automatización del Sistema de Gestión de Documentación del DACD, que incluye: a. Implementación y puesta en marcha de un sistema de información para la gestión documental de los diferentes tipos de documentos que hacen parte de las cédulas catastrales. El sistema de información debe ajustarse a la plataforma del DACD. b. Digitalización de 11.100.000 (once millones cien mil, según propuesta presentada) de documentos que hacen parte o conforman las cédulas catastrales de los bienes inmuebles que constituyen el inventario catastral del Distrito Capital. Los documentos son de diferentes tipos y se encuentran en diferente estado de conservación. La digitalización debe incluir: 1) Obtener imagen digital del documento; 2) Generar los datos asociados a cada tipo de documento que sean utilizados como criterios de búsqueda o índices de consulta, teniendo en cuenta que existe una diversidad de versiones y/o formatos para un mismo tipo de documento; 3) Generar los datos de referencia al documento físico y al archivo magnético. Las actividades de digitalización de acuerdo a normas y estándares establecidos de manera legal y a las políticas y procedimientos fijados por el DACD c. Solución Hardware de Almacenamiento.
ALCANCE:	El alcance del proyecto en relación con los documentos a digitalizar en formatos de diferentes tamaños. Resoluciones Tomas de construcción Fichas prediales Cedulas catastrales Memorias

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 12:17:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013519601
Código de Verificación	901351960122112312171O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995,y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 09:54:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94454417
Código de Verificación	94454417221123095413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210032700

WEB
09:58:32

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94454417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210054715

WEB
12:19:52

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS identificado(a) con NIT número 9013519601:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:01 horas del 23/11/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94454417,**
Apellidos y Nombres **OSPINA GALINDO ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2022 09:58:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94454417 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46906578** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:09 AM horas del 23/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94454417**

Apellidos y Nombres: **OSPINA GALINDO ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-c-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS
Nit. 901.351.960-1

CERTIFICADO DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **Yemi Paola Carvajal García**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.059.514 de Chitaga, obrando como Revisor Fiscal de la empresa SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS, con NIT 901.351.960-1, certifica que se encuentra a Paz y Salvo con los aportes al sistema general de seguridad social, obligaciones de EPS, Pensión, Sena, ARL, ICBF, riesgos profesionales y caja de compensación familiar de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta labor se hizo mediante el pago de la planilla no. 1042218932.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los (cuatro) 04 días del mes de noviembre del año 2022

Yemi Paola Carvajal García
Revisor Fiscal
T.P. 266148-T

Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – Valle Avanza SAS.
NIT 901351960-1 - Carrera 101A # 17-96, Cali, Colombia - info@valleavanza.com

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa: SOCIEDAD AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO

Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 901351960

Generado por: ELIANA ANDREA DUARTE SEPULVEDA

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Número Autorización	543213
Empresa:	SIMPLE OI - Pago de Seguridad Social
Factura	1049433143
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$5,822,100.00
Fecha Transacción	2022/10/07
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO1734
No. Producto	*****1734

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-8
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-10-07, 11:31:42 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2022
Empresa	SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL
NIT	NI 901351960
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1049433143
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1694639297
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	$ 5.822.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.56

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 520.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 2.189.100	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 40.000	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	2	$ 1.699.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	3	$ 84.400	$ 0
N890300208	CCF57	COMFANDI	3	$ 645.100	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	1	$ 257.600	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1	$ 386.300	$ 0
		SubTotales:		$ 5.822.100	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.822.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de la SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.091.059.514**

CARVAJAL GARCIA

APELLIDOS

YEMI PAOLA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1992**

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2010 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5205000-00707706-F-1091059514-20150523 **00442**67173A 1 33356495

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

266148-T



YEMI PAOLA
CARVAJAL GARCIA
C.C. 1091060614
RES. INSCRIPCION 1993 DEL 02/12/2019
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

285400 297660

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E2016FC4CF29FA6B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1091059514 de CHITAGA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 266148-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14865509251

(415)7707212489984(8020) 000001486550925 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 1 9 6 0	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VALLE AVANZA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 101 A 17 96

42. Correo electrónico gerencia@valleavanza.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 0 2 8 1 7 1	3 2 3 4 2 1 2 0 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 9 1 2 2 6	6 2 0 2	2 0 1 9 1 2 2 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 09 - 19 / 09 : 52: 21

La información suministreda a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSPINA GALINDO ANDRES FELIPE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14865509251

(415)7707212489984(8020) 000001486550925 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 1 9 6 0	1	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 7 1 6 6 8 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	5 1 . 0 %
84. Nacional privado	4 9 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 1 2 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14865509251

(415)7707212489984(8020) 000001486550925 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 1 9 6 0	1	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 4 4 5 4 4 1 7	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSPINA	GALINDO	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 7 0 8 9 3 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	SEPULVEDA	ELIANA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14865509251

(415)7707212489984(8020) 000001486550925 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 1 9 6 0	1	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 1 0 5 9 5 1 4		2 6 6 1 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARVAJAL	GARCIA	YEMI	PAOLA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 9 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 6 9 9 8 8 0		9 6 9 4 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUINTERO	MORA	HERNANDO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 1 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO